



Juan José Useche Díaz - 10A

*Colegio Parroquial
San Buenaventura*

Manual de Convivencia

Manual de Convivencia 2025

! Yo me amo
tal y como soy

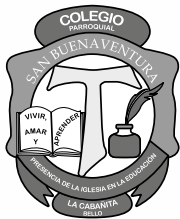


Contenido / Índice

Horizonte Institucional	8
Identificación Institucional	8
1. Política y Objetivos de calidad	8
2. Gestión	8
3. Misión	8
4. Visión	8
5. Filosofía	8
6. Valores y principios institucionales	9
7. Perfil del estudiante Bonaventuriano	9
8. Símbolos	9
9. Organigrama (Interacción de los procesos)	11
TÍTULO 1. FUNDAMENTACIÓN	11
Capítulo 1. Presentación	11
Capítulo 2. Definición	12
Capítulo 3. Justificación	12
Capítulo 4. Objetivos del Manual de Convivencia	12
Capítulo 5. Principios Generales del Manual de Convivencia	13
Capítulo 6. Normograma	13
TÍTULO 2. ADMISIONES, MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	19
Capítulo 1. Procedimiento de admisión para estudiantes nuevos	19
Artículo 1. Adquisición del Formulario de cupo para nuevo ingreso	19
Artículo 2. Documentación para anexar con el formulario de inscripción	19
Artículo 3. Entrevistas de nuevo ingreso	20
Capítulo 2. Sobre la negación de cupos	20
Artículo 4. Matrícula y requisitos	20
Capítulo 3. Procedimiento de renovación de matrícula para estudiantes antiguos	22
Artículo 5. Entrega de reserva de cupo	22
Artículo 6. Devolución de la reserva de cupo	22
Artículo 7. Proceso de Matrícula y requisitos	22
Artículo 8. Soportes de pago	22
TÍTULO 3. GOBIERNO ESCOLAR	23
Capítulo 1. Gobierno Escolar	23
Capítulo 2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar	23
Capítulo 3. Órganos del Gobierno Escolar	23
Capítulo 4. Consejo Directivo	23
Capítulo 5. De las funciones del Consejo Directivo	24
Capítulo 6. Consejo Académico	25
Capítulo 7. De las funciones del Consejo Académico	25
Capítulo 8. El Rector	26
Capítulo 9. Del personero de los Estudiantes	28
Artículo 9. Perfil del personero de los Estudiantes	28
Artículo 10. Funciones del Personero Estudiantil	29
Artículo 11. Proceso de elección del Personero Estudiantil	29
Artículo 12. Campaña del Personero Estudiantil	29
Artículo 13. Elección del personero Estudiantil	29
Artículo 14. Revocatoria del mandato	30
Capítulo 10. Consejo de Estudiantes	30
Artículo 15. Perfil de los miembros del Consejo de Estudiantes	30
Artículo 16. Funciones del Consejo de Estudiantes	31

Capítulo 11.	Líderes de grupo	31
Artículo 17.	Funciones de los líderes de grupo	31
Capítulo 12.	Asamblea General de los padres de familia	32
Capítulo 13.	Asociación de padres de familia	34
TÍTULO 4.	Derechos y Deberes (De los estudiantes y padres de familia)	35
Capítulo 1.	Condiciones generales	35
Capítulo 2.	Derechos de los estudiantes	36
Capítulo 3.	Deberes de los estudiantes	38
Capítulo 4.	Pautas de presentación personal	40
Artículo 18.	Uniforme de educación física	40
Artículo 19.	Uniforme de diario para los hombres	41
Artículo 20.	Uniforme de diario para las mujeres	41
Capítulo 5.	Reglas de higiene personal y salud pública	43
Capítulo 6.	Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente	43
Capítulo 7.	De los padres de familia	44
Artículo 21.	Derechos de los padres de familia	44
Artículo 22.	Deberes de los padres de familia	46
Capítulo 8.	De los maestros	49
Artículo 23.	Derechos de los maestros	49
Artículo 24.	Deberes de los maestros	49
Capítulo 9.	Estímulos	51
Artículo 25.	Estímulos a los estudiantes	51
Capítulo 10.	Normas de conducta de estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto	51
Capítulo 11.	Conducto regular	52
Artículo 26.	La convivencia Escolar	52
Artículo 27.	Formación en Valores y Lectio Divina	56
Artículo 28.	Valor del Mes	56
Artículo 29.	Retiros espirituales	56
Artículo 30.	Escuela de formación para Padres y Madres de familia	56
Artículo 31.	Jornadas de Capacitación y Orientación al Estudiante	57
Artículo 32.	Jornada de Reflexión	57
Artículo 33.	Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	57
Artículo 34.	Semana de la Convivencia Escolar	57
Artículo 35.	Orientación Escolar	57
Artículo 36.	Tipos de Violencia Escolar	61
Artículo 37.	Definiciones – (Artículo 39 del decreto 1965)	62
Capítulo 12.	La disciplina Escolar y acuerdos disciplinarios	63
Artículo 38.	Principios Orientadores del Debido Proceso Frente a los Acuerdos	63
Artículo 39.	Debido Proceso	64
Capítulo 13.	Faltas Disciplinarias	66
Artículo 40.	Faltas leves	67
Artículo 41.	Faltas graves	69
Artículo 42.	Faltas Gravísimas	70
Capítulo 14.	Ruta de Atención Integral de la convivencia Escolar (RACE)	72
Artículo 43.	Situaciones Tipo I	72
Artículo 44.	Situaciones Tipo II	73
Artículo 45.	Situaciones Tipo III	76
Capítulo 15.	Protocolo para el Padre de Familia que incumpla con la asistencia a las reuniones convocadas (Corresponsabilidad Parental)	80
Capítulo 16.	Estrategias formativas y sanciones	81
Capítulo 17.	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	83
TÍTULO 5.	SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	84
Capítulo 1.	Servicios de Bienestar Institucional	84

Artículo 46.	Acompañamiento espiritual: Capellanía	84
Artículo 47.	Biblioteca – CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje)	85
Artículo 48.	Psico orientación	86
Artículo 49.	Primeros auxilios	86
Artículo 50.	Transporte	87
Artículo 51.	Uniformes	87
Capítulo 2.	Espacios pedagógicos	87
Artículo 52.	Templo	87
Artículo 53.	Laboratorio ciencias naturales	87
Artículo 54.	Sala de informática	88
Artículo 55.	Placa deportiva	88
Artículo 56.	Biblioteca (Biblio–CRA)	89
Capítulo 3.	Servicio social del estudiantado	89
Artículo 57.	Justificación	89
Artículo 58.	Objetivo general	89
Artículo 59.	Objetivos específicos	89
Artículo 60.	Marco legal	89
Artículo 61.	Metodología	90
Artículo 62.	Población beneficiada	91
Artículo 63.	Recursos	92
Capítulo 4.	Pastoral educativa	92
Artículo 64.	Introducción	92
Artículo 65.	Justificación	92
Artículo 66.	Objetivo general	93
Artículo 67.	Objetivos Específicos	93
Artículo 68.	Marco referencial	93
Artículo 69.	Metodología y didáctica	97
Artículo 70.	Plan de trabajo	97
Artículo 71.	Criterios de evaluación y seguimiento	97
Capítulo 5.	Proyecto de inclusión escolar	97
Artículo 72.	Introducción	97
Artículo 73.	Justificación	98
Artículo 74.	Objetivo general	98
Artículo 75.	Objetivos específicos	99
Artículo 76.	Corresponsabilidad	99
Capítulo 6.	Medios de comunicación institucionales	99
Capítulo 7.	Salidas pedagógicas	101
Capítulo 8.	Ceremonia de graduación bachilleres	101
TÍTULO 6.	DEFINICIÓN DE COSTOS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS	102
TÍTULO 7.	DISPOSICIONES LEGALES	106
Capítulo 1.	Procedimiento de revisión y modificación del Manual de Convivencia	106
Capítulo 2.	Aprobación y vigencia	106
Capítulo 3.	Agenda, Revista y Textos Escolares	106
Capítulo 4.	Estrategias de Socialización	106



Colegio Parroquial San Buenaventura **Vivir, Amar y Aprender**

Resolución 1095 del 29 de julio del 2011, modificada por Resolución Municipal 9042 del 10 de noviembre del 2022 para Jornada Única
NIT. 900315447-6

RESOLUCIÓN RECTORAL 025 del 27 de noviembre de 2024

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN BUENAVENTURA PARA EL AÑO 2025.

El rector del Colegio Parroquial San Buenaventura, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

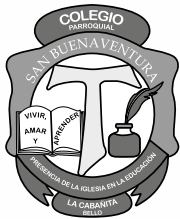
En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.



Código SC 3879-1



Línea de atención al cliente: (604) 444 81 79
Dirección: Carrera 51A No. 23 - 83
Correo electrónico: colsanbu@colsanbu.edu.co
Sitio Web : www.parroquialsanbuenaventura.edu.co



Colegio Parroquial San Buenaventura

Vivir, Amar y Aprender

Resolución 1095 del 29 de julio del 2011, modificada por Resolución Municipal 9042 del 10 de noviembre del 2022 para Jornada Única
NIT. 900315447-6

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que **La Sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acuerdo 06 del 27 de Noviembre de 2024, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.



Código SC 3878-1



Línea de atención al cliente: (604) 444 81 79
Dirección: Carrera 51A No. 23 - 83
Correo electrónico: colsanbu@colsanbu.edu.co
Sitio Web : www.parroquialsanbuenaventura.edu.co



Colegio Parroquial San Buenaventura **Vivir, Amar y Aprender**

Resolución 1095 del 29 de julio del 2011, modificada por Resolución Municipal 9042 del 10 de noviembre del 2022 para Jornada Única
NIT. 900315447-6

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Parroquial San Buenaventura a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pbro. RAFAEL ORLANDO JARAMILLO ZAPATA
Rector – C.C. 98529266



Código SC 3879-1



Línea de atención al cliente: (604) 444 81 79
Dirección: Carrera 51A No. 23 - 83
Correo electrónico: colsanbu@colsanbu.edu.co
Sitio Web : www.parroquialsanbuenaventura.edu.co

Horizonte Institucional

Identificación Institucional

- **Nombre:** Colegio Parroquial San Buenaventura
- **Código:** 305088000868
- **NIT:** 900315447-6
- **Dirección:** Carrera 51A No. 23 - 83
- Está ubicado en el Barrio La Cabañita de la Comuna No. 2 del municipio de Bello en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, departamento de Antioquia, Colombia.
- **Municipio:** Bello – Antioquia
- **Teléfono:** 604 444 81 79
- **Correo electrónico:** colsanbu@colsanbu.edu.co
- **Web:** www.parroquialsanbuenaventura.edu.co
- **Licencia de funcionamiento:** Conceder actualización de licencia de funcionamiento al Colegio Parroquial San Buenaventura para desarrollar educación formal en los niveles, grados, ciclos de Educación preescolar integral a la primera infancia (prejardín, jardín y preescolar), Educación básica, ciclos Primaria, Secundaria y Educación Media Académica, mediante Resolución 1095 de julio 29 de 2011.
- **Naturaleza Jurídica:** Privado
- **Jornada:** Única, mañana y parte de la tarde
- **Calendario:** A
- **Niveles:** Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media Académica.

1. Política y Objetivos de calidad

Política

Nuestros compromisos son:

- La formación integral de los estudiantes.
- La satisfacción de las expectativas y necesidades de la comunidad educativa (partes interesadas).
- La disponibilidad a la mejora continua y el aprendizaje permanente.

Objetivos

- Integrar los procesos educativos del Colegio al mundo social y cultural, de tal forma que los estudiantes se comprometan en la construcción y desarrollo de la sociedad de manera responsable.
- Implementar estrategias pedagógicas que promuevan en los estudiantes acciones concretas de solidaridad, capacidades

y actitudes para la organización y participación democrática y especialmente, respeto al medio ambiente.

- Aumentar la eficiencia del proceso educativo cualificando la administración de los recursos humanos, pedagógicos, físicos y financieros.
- Desarrollar el plan operativo institucional teniendo en cuenta el proceso de certificación, de manera que se garanticen la calidad, la eficacia y la eficiencia de la organización de las gestiones.
- Controlar los niveles de deserción de los estudiantes.

2. Gestión

Mediante la acción administrativa, pedagógica, evangelizadora y vivencial se buscará, en la cotidianidad de la vida, estrategias que nos permitan hacer realidad nuestra misión y visión.

3. Misión

Colegio confesional católico, que forma personas líderes, teniendo como modelo a Jesucristo y a San Buenaventura, a través de una formación integral y de calidad; capaces de dialogar y encontrar satisfacción en la convivencia fraterna, asimismo, contribuir a la conservación de “nuestra casa común”, al desarrollo de la familia y de una sociedad solidaria, justa y en paz.

4. Visión

Ser referentes de valores bonaventurianos, a través de la propuesta pedagógica humanizante, el orden y la disciplina pilares fundamentales de la formación integral y el compromiso con la cultura del mejoramiento continuo.

5. Filosofía

Se fundamenta en la formación integral de los estudiantes que busca desarrollar armónica y coherentemente todas sus dimensiones cómo ser humano, uniendo fe y razón, en procura de la defensa del amor a la vida y el derecho al respeto mutuo. Esto basado en un proceso personalizante que lleve a cada estudiante a la formación del Ser (aprender a ser), el Saber (aprender a conocer) y a la vida en relación (aprender a hacer y emprender), de ahí el lema: Vivir, Amar y Aprender.

6. Valores y Principios Institucionales

- **Vocación de Servicio:** Realizamos las actividades conociendo el propósito de las labores, dando lo mejor para atender y satisfacer las necesidades de las partes interesadas en forma efectiva, teniendo presente que el servicio es un proceso que involucra cumplimiento y calidez humana. (Servicio)
- **Respeto:** Reconocemos los derechos y virtudes propias y de los demás, con dignidad, dándole a cada quién su valor y comprendiendo las diferencias y creencias individuales. (Libertad, Amor, Paz).
- **Responsabilidad:** Realizamos las actividades de la mejor manera empleando al máximo nuestra capacidad para entregar resultados de valor a nuestros clientes y sociedad al cumplir con nuestras obligaciones. (Corresponsabilidad).
- **Liderazgo:** Generamos conciencia en cada uno de los empleados y estudiantes para responder a los desafíos del contexto familiar, social, académico y ambiental, para dar respuesta a los desafíos y proponer soluciones acertadas y adecuadas. (Trabajo).
- **Trabajo en Equipo:** Unimos los esfuerzos hacia un fin común conocido por todos, con el propósito de entregar resultados de valor para nuestro Colegio y partes interesadas. Trabajamos con entusiasmo, manteniendo una comunicación asertiva, aportando diferentes puntos de vista, que permitan engrandecer las ideas y aportes de todos. (Solidaridad).
- **Espiritualidad:** Creemos en el Evangelio como fuerza viva que nos permite desarrollar valores fraternos para fomentar una sana convivencia. Fe y razón son las dos alas que elevan el espíritu humano. (Fides et Ratio).

7. Perfil de Estudiante Bonaventuriano

- Un estudiante formado integralmente en la razón, la voluntad y la sensibilidad, que busque la formación integral para un disfrute pleno.
- Que tome para sí la libertad fundada en el respeto de la dignidad humana.
- Que recupere los valores perennes, básicos de la sociedad, tales como: el amor, la honestidad, el respeto y la protección a la vida, la solidaridad, la identidad nacional, la familia, la lealtad, entre otros; además que

los conjugue con los valores que son pilares de la modernidad como la creatividad, la competitividad, la eficiencia, la innovación, la investigación, la conservación del ambiente, la democracia y la equidad.

- Que redimensione la importancia que la espiritualidad tiene en el crecimiento personal.
- Que proteja y valore las condiciones de cada individuo por situación de discapacidad, orientación sexual, étnico-racial, religión e identidad de género.
- Que asuma una opción sana frente a las propuestas y opciones de la sociedad actual.
- Que acepte su formación de una manera placentera, porque lo ayudará a desarrollar el sentido de la libertad, de la responsabilidad y del esfuerzo.
- Que esté dispuesto a tomar decisiones éticas, a ser honesto, a hacer las cosas siempre bien, porque ellas tendrán la belleza de lo verdadero.
- Que busque la formación integral desde la perspectiva de la razón para el conocimiento, desde la voluntad para la acción y desde la sensibilidad para el goce.
- Que asuma el desarrollo de las competencias básicas y ciudadanas que son fundamentales para enfrentarse exitosamente a la vida social, laboral y/o profesional.

8. Símbolos

La bandera



Su fondo azul simboliza el mundo en el que vive el estudiante bonaventuriano y para el cual se le prepara enseñándosele a «VIVIR VIVIENDO», sirve de marco para que aparezca el color blanco, signo de lealtad y dignidad que el estudiante debe formar en su corazón para amar, servir y «VIVIR RAZONANDO».

Del mismo fondo azul surge el color rojo, siempre con sentido agudo, para significar que el continuo progreso solo se logra con la lucha, el esfuerzo y el sacrificio, virtudes que dignifican, trascienden y enseñan a «VIVIR AMANDO».

El borde verde de los triángulos, formados alrededor del color rojo, simboliza la inserción del estudiante en su tierra antioqueña.

El amarillo del triángulo, formado en el color blanco, es la inserción en la patria colombiana, como invitación a una continua acción para «VIVIR OPTANDO».

El escudo

En el marco ondulado, símbolo estructural de la personalidad que exige formación, aparecen los colores tradicionales del colegio: azul, mundo; blanco, dignidad; rojo, lucha y sacrificio.

En el centro, la cruz evangelizadora que inunda el universo con el que debe comprometerse todo bonaventuriano y que al mismo tiempo recuerda la presencia de la Iglesia en la educación y en la formación del hombre nuevo.

A sus lados, la pluma, aval de la enseñanza, y el libro, prenda de sabiduría y ciencia, con la invitación a «Vivir, Amar y Aprender».



El himno

CORO

¡VIVIR, AMAR Y APRENDER!
¡VIVIR, AMAR Y APRENDER!,
ES LEMA DE ESTE TEMPLO
DEL AMOR Y DEL SABER.
¡VIVIR, AMAR Y APRENDER!

I

¡Oh, Colegio San Buenaventura!,
hoy venimos buscando el amor.
El amor nos sostiene, da vida
y el saber nos lo da el redentor.

II

En tus aulas se integra la vida
y el anhelo de la juventud,
griataremos con voz decidida:
¡«No», a los vicios y «sí», a la virtud!

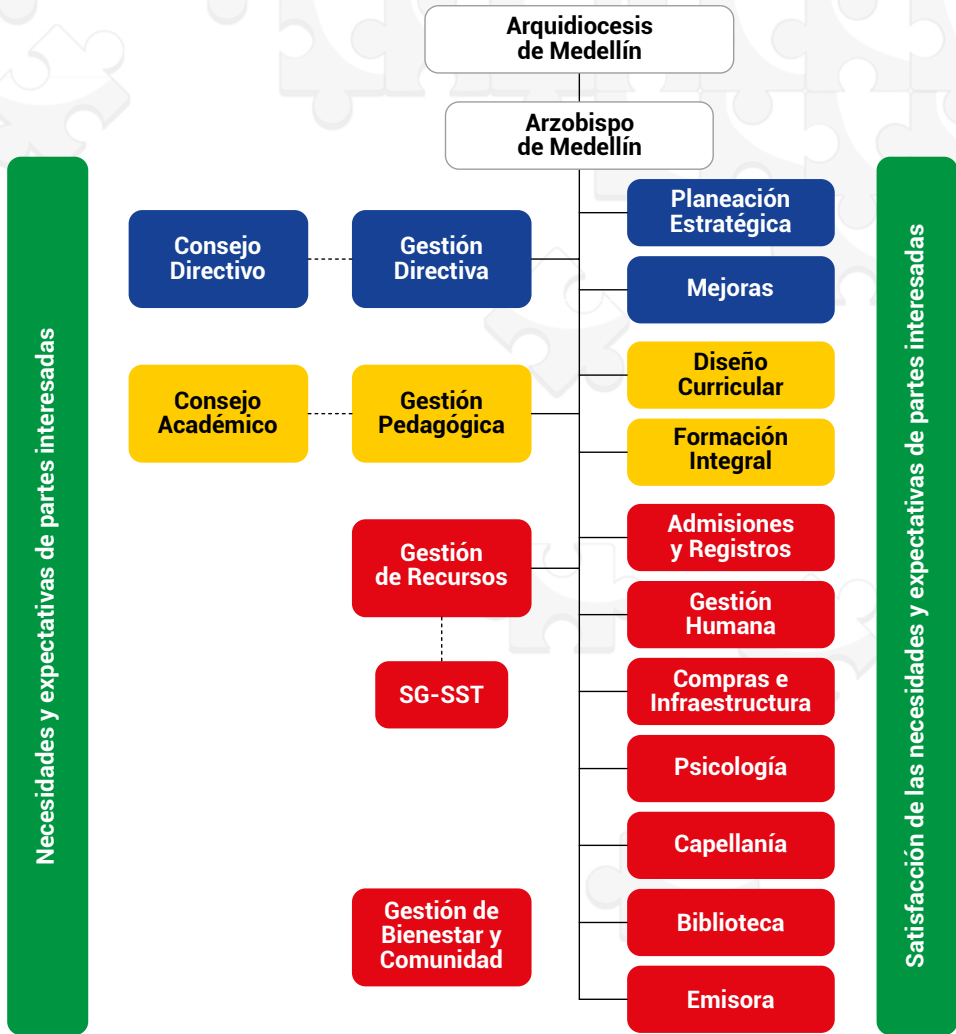
III

El estudio nos nutre la mente
y el deporte mantiene el fervor,
Llevaremos en alto la frente,
por la patria, el deber y el honor.

La letra del himno del Colegio Parroquial San Buenaventura se solaza en el lema «VIVIR, AMAR Y APRENDER», y se fundamenta en los principios rectores de la filosofía del colegio.

Fue redactada por el maestro Justiniano Córdoba Valderrama, quien la presentó a las directivas del plantel, a los maestros y padres de familia el 30 de noviembre de 1990. La letra fue acompañada, inicialmente, con arreglos del maestro Miguel Ángel Ramírez, y pincelada en notas musicales definitivas por la religiosa Isabel Sáenz de las Oblatas de San Francisco de Sales, maestra del Colegio en el año 1991, y por el maestro Tomás Burbano. La interpretación coral y musical del himno fue orquestada por la Sinfónica de la Universidad de Antioquia bajo la batuta del maestro Nelson Sierra.

9. Organigrama (Interacción de los procesos)



Título 1 Fundamentación

Capítulo 1. Presentación

Después de comprender claramente nuestro Horizonte Institucional, alineado con nuestro Sistema de Calidad y la Espiritualidad propia de nuestros Vivires Evangélicos, todo ello denota perfectamente nuestro perfil Bonaventuriano, el cual se expresa en una vida de Fraternidad, en COMUNIÓN, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y MISIÓN. Es por eso que quiero presentarles la herramienta que nos ayuda a afrontar y asumir nuestra realidad educativa en todos nuestros

procesos de convivencia, tanto académicos como comportamentales que favorecen nuestra FORMACIÓN INTEGRAL, a través del manejo adecuado de nuestras emociones para vivir VIVIENDO y aprovechando cada espacio educativo, vivir OPTANDO siempre por una sana convivencia, vivir RAZONANDO en el buen trato para con todos, vivir AMANDO cada acto pedagógico desde la empatía y vivir SIRVIENDO como ejemplo para que juntos logremos dar un aporte significativo en la construcción y transformación de nuestra "casa Común".

La invitación como FAMILIA BONAVENTURIANA es a vincularnos en todos los procesos institucionales que nos permitan generar

ambientes favorables que denoten una sana convivencia en esa triada fundamental de FAMILIA-ESCUELA Y SOCIEDAD que ponga siempre en práctica un DEBIDO PROCESO y nos lleve a todos en el deseo de VIVIR, AMAR Y APRENDER dando siempre el verdadero espíritu a la norma, capaz de generar en todos los ámbitos espacios seguros y de sana convivencia.

Rector
Pbro. Rafael Orlando Jaramillo Zapata

Capítulo 2. Definición

Documento en el cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes.

Ley 115 de 1994, Artículo 87

Forman parte del Proyecto Educativo Institucional- PEI, el reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1
(Decreto 1860 de 1994, Artículo 14)

(...) Acorde con el artículo 87 de la ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Ley 1620 de 2013,
Artículo 21, inciso 4

Capítulo 3. Justificación

El manual de convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del colegio. Ha sido construido gracias a la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante un proceso exigente, responsable y democrático. Este manual nos permite disponer de una estructura normativa fiel al espíritu, a la filosofía y a los

principios de nuestro colegio, a la Constitución Política y a la filosofía de la educación humanizante y personalizante.

El ejercicio de la normalización en el Colegio Parroquial San Buenaventura se hace sobre la base de la pedagogía del orden y la disciplina para formar estudiantes de carácter, con ética y moral, en un ambiente de defensa del amor a la vida y el derecho al respeto mutuo.

La norma no se concibe como un medio para reprimir, sino como un elemento de formación; se busca hacer del colegio una comunidad responsable, ordenada, disciplinada, con profundo respeto por la individualidad, por la autonomía moral e intelectual y por la diferencia, para así garantizar el respeto por el otro, que a su vez conduce a la convivencia armónica y la participación, que es inherente a la democracia.

En consecuencia, este manual es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar hombres y mujeres para una sociedad ordenada, justa, libre y responsable.

Capítulo 4. Objetivos del Manual de convivencia

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa.
- Contribuir al desarrollo integral de la personalidad dentro de un ambiente cristiano y de armónica convivencia.
- Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- Estimular el descubrimiento y desarrollo de competencias, aptitudes, habilidades y destrezas personales.
- Fortalecer la vivencia de valores cristianos, patrios y culturales.
- Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y complementarias.
- Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad con los que interactúen.
- Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
- Fomentar el desarrollo y reconocimiento de las capacidades, valores, actitudes, intereses e individualidades en los estudiantes, como seres bio-psico-sociales.

- Identificar las funciones de cada uno de los consejos, comités y comisiones de participación del colegio.
- Preparar a los estudiantes mediante el cumplimiento de la norma para enfrentarse con madurez y responsabilidad a la realidad de la vida y a las necesidades de la sociedad a la cual pertenecen.

Capítulo 5. Principios generales del Manual de convivencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 2.3.5.3.1. del Decreto 1075 de 2015, el manual de convivencia institucional debe contener los siguientes principios:

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Capítulo 6. Normograma

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.

Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En el Colegio Parroquial San Buenaventura como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

LEY 115 DE 1994. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 DE 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen

derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

"...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo".

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben

tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" ...

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE", Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los “establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables’(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

DECRETO 1411 DE 2022, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024, Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)
Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y

supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T- 478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son

de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

LEY 2394 DE 2024: Por medio de la cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo la vida del menor o del feto en gestación.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo

Título 2

Admisiones, matrícula y renovación de matrícula

Generalidades

Tipo de aspirantes

Estudiantes antiguos: Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior.

Aspirantes nuevos: son los menores cuyos padres postulan como aspirantes a un cupo en el establecimiento educativo.

Reintegros: Son los estudiantes que han estado vinculados a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos, pero que deben atender el mismo proceso de los aspirantes nuevos.

Criterios o requisitos para la inscripción previa

- La decisión familiar de iniciar el proceso.
- El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de convivencia.
- Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.

Criterios o requisitos para la inscripción previa de aspirantes

- Cumplimiento de la edad establecida.

Prejardín	3 años cumplidos
Jardín	4 años cumplidos
Transición	5 años cumplidos
Primero	6 años cumplidos

Para los otros niveles deben tener la edad promedio del grado al que se quiere ingresar.
- Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la institución.
- Asistencia del menor aspirante a la jornada evaluativa y a la entrevista.
- Disponibilidad económica familiar para atender los compromisos económicos con el Colegio. (EVIDENCIAS)
- La institución educativa privada, se reserva el derecho de admisión de estudiantes.

Comité de Admisión

- El rector, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
- Psicóloga.

- Docentes del grado respectivo quienes participan en la elaboración de las pruebas y su aplicación.

La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante y los padres de familia o el acudiente autorizado. El costo del formulario de inscripción no es reembolsable.

Capítulo 1. Procedimiento de admisión para estudiantes nuevos

Artículo 1. Adquisición del Formulario de cupo para nuevo ingreso

Se adquiere el formulario de inscripción en la secretaría del colegio.

Cuando se tenga el formulario de nuevo ingreso totalmente diligenciado se devuelve con la documentación requerida a la Secretaría del colegio en horario de oficina, este día se asignan la fecha y hora de la entrevista a los padres de familia con psicología y la citación a los estudiantes para una jornada de inmersión en el colegio.

Artículo 2. Documentación para anexar con el formulario de inscripción

Estudiantes aspirantes a preescolar (Jardín y Transición)

- Fotocopia del registro civil nacimiento autenticado para los aspirantes menores de 7 años. Para los estudiantes mayores a siete años, fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 200%.
- Fotocopia del RH.
- Fotocopia de la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante actualizado, en caso de no tener este registro se pide un informe escrito del colegio proveniente.
- Fotocopia del último informe académico del año en curso.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente delegado.
- Certificado de afiliación de la E.P.S.
- Fotocopia del carnet de vacunas.

Estudiantes aspirantes Básica Primaria (1° 2° 3° 4° 5°)

- Fotocopia del registro civil nacimiento autenticado para menores de 7 años.

- Fotocopia del RH.
- Fotocopia de la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante actualizado, en caso de no tener este registro se pide un informe escrito del colegio proveniente.
- Fotocopia del último informe académico del año en curso.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente delegado.
- Certificado de afiliación de la E.P.S.
- Fotocopia del carnet de vacunas.

Estudiantes aspirantes Básica Secundaria y Media Académica (6° 7° 8° 9° 10° 11°)

- Fotocopia de la tarjeta de identidad al 200%.
- Fotocopia de la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante actualizado, en caso de no tener este registro se pide un informe escrito del colegio proveniente.
- Fotocopia del último informe académico del año en curso.
- Certificado de afiliación de la E.P.S.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente delegado.

Artículo 3. Entrevistas de nuevo ingreso

Las entrevistas son realizadas por el Comité de Admisiones. Deben asistir puntualmente a la entrevista los padres de familia y/o acudiente delegado.

El estudiante debe acudir a la jornada de inmersión el día y la hora citada.

Luego de terminar el proceso de nuevo ingreso se notificará el resultado a las familias a través del correo electrónico y/o llamada telefónica, y con esto inician el proceso de matrícula o de reclamación de documentación en caso de no ser admitidos.

Capítulo 2. Sobre la negación de cupos

El colegio, siguiendo los lineamientos del servicio educativo privado, establece los cupos disponibles para los grados jardín, transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, esta disponibilidad varía cada año dependiendo de la continuidad de los estudiantes matriculados. Para ser admitido se deben seguir los procedimientos establecidos en el capítulo 1 de este título. El colegio se

reserva la objeción de admisión si se considera que el estudiante y su familia no cumplen con los mínimos básicos requeridos: entrevista, inmersión del estudiante y prueba diagnóstica para el grado al que aspira. Esta decisión se toma respetando las diferencias y niveles de aprendizaje, siempre con un ánimo formativo.

Artículo 4. Matrícula y requisitos

La matrícula

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del o la aspirante y su familia. Se realiza mediante un “contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, de acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Dicho contrato es de carácter civil, según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado. Al momento de suscribirlo, los estudiantes, padres de familia y/o acudientes aceptan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y se comprometen a respetar y cumplir las orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Institución (pues estos forman parte integral del contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994); así como a cancelar el costo anual del servicio educativo.

La diligencia del proceso de matrícula se realizará, únicamente en la fecha y horas informadas previamente a cada familia por el Colegio; de no hacerlo sin haber presentado la familia excusa por fuerza mayor, el aspirante perderá el cupo otorgado. Puede concederse un plazo cuando el padre de familia lo solicite por escrito a la rectoría, dentro del cual deberá justificar la ampliación de la fecha solicitada y asumir un costo administrativo de reproceso establecido por el Colegio para la matrícula extemporánea.

Los estudiantes que tuvieron durante el año anterior procesos académicos, comportamentales o convivenciales complejos, estarán sujetos a suscribir en compañía de sus padres de familia compromisos especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual

y en su rendimiento académico. De todo ello, se dejará constancia escrita en el formato de acompañamiento de estudiantes, pero, sobre todo, en el compromiso de ingreso, sobre los cuales la institución junto con los padres de familia realizará seguimiento permanente para verificar su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Renovación del contrato de matrícula: para la renovación del contrato de matrícula para los estudiantes antiguos, es requisito que los mismos cuenten con el cupo para el siguiente año lectivo, que sus familias de encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y adjuntar la totalidad de la documentación exigida.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

- Cuando el estudiante pierda un grado por dos veces consecutivas (de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 115 de 1994).
- Cuando la familia no se encuentra a paz y salvo con la institución.
- Cuando la disciplina del estudiante o los procesos de convivencia reflejen en su debido proceso la falta de modificación de comportamientos o conductas que afecten el ambiente escolar o que por protocolos de atención así se determine.
- Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias institucionales.
- Voluntad expresa de las partes.
- Cuando se compruebe que la familia ha entregado al plantel calificaciones o informes falsos, o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere que el estudiante requiere para su formación de una institución especializada.
- Cuando se verifique el incumplimiento del Compromiso Pedagógico por alguno de sus conceptos (académicos, formativos y/o corresponsabilidad Parental).

- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución (Corresponsabilidad parental).

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo sancionatoria, previo estudio y aval del Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL COLEGIO.

Requisitos:

- Informar por escrito a la rectoría del colegio, indicando los motivos y la fecha a partir del cual se hace efectivo el retiro.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
- Solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.

Parágrafo 1. De no realizarse el retiro oficial, los costos educativos continuarán hasta el cierre formal del proceso.

Parágrafo 2. El Colegio expide el certificado de paz y salvo por todo concepto, como un instrumento fundamental que evidencia el cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente de todas las obligaciones económicas pactadas en el contrato de matrícula.

La matrícula se realiza en los primeros días del mes de diciembre, según cronograma.

Requisitos:

Estudiantes preescolares (Jardín y transición)

- Recibo de consignación de matrícula cancelada.
- Recibo de consignación del material pedagógico cancelado.
- Calificaciones en papel membrete donde especifique, curso y aprobó el grado anterior.
- Paz y salvo del colegio anterior.
- Retiro del SIMAT.
- Certificado de afiliación a la EPS.
- Original de la hoja de vida.

Estudiantes Básica Primaria

(1° 2° 3° 4° 5°)

- Recibo de consignación de matrícula cancelada.
- Recibo de consignación del material pedagógico cancelado.
- Certificado afiliación a la E.P.S.
- Calificaciones en papel membrete donde especifique, que cursó y aprobó el grado anterior.
- Original de la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante actualizado.
- Paz y salvo del colegio anterior.
- Retiro del SIMAT.
- Original de la hoja de vida.

Estudiantes Básica Secundaria y Media Académica

(6° 7° 8° 9° 10° 11°)

- Recibo de consignación de matrícula cancelada.
- Recibo de consignación del material pedagógico cancelado.
- Certificado de afiliación a la E.P.S.
- Calificaciones en papel membrete desde el grado quinto donde especifique, que cursó y aprobó el grado anterior.

- Original de la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante actualizado.
- Paz y salvo del colegio anterior.
- Retiro del SIMAT.
- Original de la hoja de vida.

Capítulo 3. Procedimiento de renovación de matrícula para estudiantes antiguos

Artículo 5. Entrega de reserva de cupo

En la reunión de entrega de calificaciones que se realiza en el tercer período se hace entrega de la reserva de cupo a los padres de familia de aquellos estudiantes que su proceso formativo y/o académico y además están a paz y salvo por todo concepto les permiten continuar en el colegio el próximo año lectivo. La reserva de cupo no tiene costo.

Artículo 6. Devolución de la reserva de cupo

Luego de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, los estudiantes deben traer la reserva de cupo debidamente diligenciada con tinta negra, letra legible y sin tachones.

Artículo 7. Proceso de matrícula y requisitos

Se realiza en tres momentos:

- A partir de la devolución de la reserva de cupo debidamente diligenciada, cada familia puede ingresar a la página web del colegio para la actualización de datos, e inicia así el proceso de matrícula para el año siguiente.
- A través del sistema pactado para el pago de pensiones, cada familia recibe el valor de la matrícula y material pedagógico a pagar.
- Registra el pago en tesorería en los primeros días de diciembre, además firma el libro de matrícula, el contrato de matrícula y pagará. (El colegio está afiliado a Fenalco, central de riesgos de pago).

Artículo 8. Soportes de pago

El padre de familia al momento de la matrícula deberán presentar soporte de capacidad de pago de quienes se obligan en el contrato de matrícula y en el pagare (responsables económicos), a saber:

Empleados: certificado laboral, el cual debe contener fecha de expedición reciente (inferior

a un mes) estar impreso en original y en papel membrete de la empresa donde conste la fecha de ingreso, el tipo de contrato (fijo o indefinido) y salario básico que devenga. En el caso de los contratos a término fijo deberá indicar la fecha de terminación.

Independientes: certificado de la Cámara de Comercio en original y con fecha de expedición vigente (inferior a tres meses) y se debe anexar la fotocopia de la última declaración de renta o un certificado de ingresos expedida por un contador público acompañado de su fotocopia de cédula y tarjeta profesional.

Pensionados: deberán anexar copia de la resolución mediante la cual se adjudica la pensión y las dos últimas colillas de pago y preferiblemente, certificación de otros ingresos.

Nota: El listado de útiles escolares se obtiene a través de la página web.

Título 3 Gobierno Escolar

Capítulo 1. Gobierno escolar

El Colegio Parroquial San Buenaventura, establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

Capítulo 2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Capítulo 3. Órganos del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

PARÁGRAFO. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Capítulo 4. Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas, algunas de ellas con voz, pero sin voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Colegio Parroquial San Buenaventura, siguiendo los lineamientos exigidos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Dos representantes del personal Docente (uno por Preescolar y Primaria y otro por Secundaria y Media) que serán elegidos por la asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes del último grado, diferente a quien fue electo como Personero Escolar.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO 1. Los directivos institucionales podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Capítulo 5. De las funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa y/o académica del colegio, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
5. Aprobar y adoptar el manual de convivencia de la institución.
6. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir como última instancia la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado y el

Manual de Convivencia no contemple el debido proceso para resolverlo.

8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y su presentación a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Proponer criterios para la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos).
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y o no renovación de esta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con

base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.).
21. Analizar, cuando se requiera, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

En el marco de sus funciones, el consejo directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Capítulo 6. Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y

su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo

Conformación del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Capítulo 7. De las funciones del Consejo Académico

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7., y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

Capítulo 8. El Rector

El rector es nombrado por el señor arzobispo de la ciudad de Medellín, quien le concede las facultades ordinarias para actuar como representante del establecimiento ante la ley y la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Funciones del Rector

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del PEI del Colegio y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.
3. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes para la buena marcha del Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieran.
5. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humano y académico de la institución y de la comunidad en general.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para

canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
13. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
15. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
16. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
17. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
18. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
19. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
20. Proponer y apoyar a los docentes en la formación permanente
21. Suministrar información oportuna del Colegio al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
22. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
23. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
24. Acompañar y velar porque el orientador académico publique en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y académica de cada uno de ellos.
25. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.
26. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores

que le atribuya el PEI o las autoridades pertinentes.

27. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de padres, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes

de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Capítulo 9. Del Personero de los Estudiantes

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo

anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 9. Perfil del Personero de los Estudiantes

El Personero o personera estudiantil debe cumplir con el ideario de formación del colegio así:

- Características de liderazgo.
- Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso.
- Tener una disciplina excelente.
- Manifestar vivencia de los valores bonaventurianos y sentido de pertenencia por la institución.
- Tener sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa.
- No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.
- Capacidad para acoger o rechazar, con criterios y argumentos, la opinión y propuestas de los estudiantes.
- Haberse matriculado en el colegio mínimo por dos años consecutivos anteriores a la elección.

REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA PERSONERÍA DEL COLEGIO:

- 1- Estar matriculado(a) en la Institución.
- 2- Debe haber tenido un excelente comportamiento en el año anterior.
- 3- Los candidatos deben presentar un programa a realizar durante la vigencia de su cargo.
- 4- Tener valores cívicos y religiosos como: lealtad, sinceridad e imparcialidad.
- 5- Sin procesos disciplinarios dentro y fuera del establecimiento.
- 6- Llevar en el plantel por lo menos dos (2) años de escolaridad.

- 7- Tener buen rendimiento académico y disciplinario.
- 8- Disponibilidad inmediata sin perjuicios de las actividades académicas y un gran sentido de pertenencia hacia la Institución.
- 9- Que conozca de manera clara la Filosofía Institucional.

Artículo 10. Funciones del Personero Estudiantil

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio Parroquial San Buenaventura señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de **necesitarlo**.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes del/la Personero/a de los/as Estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 11. Proceso de elección del personero estudiantil

Capacitación

En los primeros diez (10) días del calendario escolar, el colegio proporcionará a los estudiantes orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.

Selección de candidatos

Los interesados que cumplan los requisitos deberán diligenciar su inscripción ante el representante de núcleo de ciencias sociales al Consejo Académico, antes del primer viernes de febrero.

Proyecto

Cada candidato debe presentar al Rector, la semana siguiente a la inscripción, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.

Artículo 12. Campaña del personero estudiantil

Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, a la semana siguiente los candidatos realizarán sus campañas hasta la segunda semana de febrero, utilizando para ello los medios de comunicación que disponga el colegio y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, estará el núcleo de ciencias sociales. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos en cada jornada.

Artículo 13. Elección del personero estudiantil

La elección se realizará entre la tercera semana de febrero. El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta el patio central del colegio para votar por el candidato de su preferencia. Los candidatos, al igual que el representante estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón sea físico y/o digital especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. El patio central estará debidamente acondicionado para todo el proceso electoral. Los representantes de grupo del grado décimo (10º) serán los veedores del proceso de elección escolar.

Ese mismo día, en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones mediante la lectura del acta general de escrutinio. Se publicará en los medios que el colegio dispone.

Artículo 14. Revocatoria del mandato

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

- Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
- Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
- Por solicitud escrita y firmada, de por lo menos, la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el consejo estudiantil para garantizar la revocatoria del mandato.

De encontrarse viable la iniciativa de Revocatoria del Mandato por causales disciplinarias, convivenciales o académicas, la revocatoria se dispondrá atendiendo el debido proceso disciplinario contemplado en el Manual de Convivencia. Cuando esté justificada en las demás causales, los representantes de grupo harán una consulta simultánea al interior de cada grupo para aprobar o desaprobado la iniciativa de Revocatoria, se levantará un acta en cada aula del resultado de la votación; posteriormente, con el total de las actas se hará un conteo global y se obtendrá el resultado final, debe levantarse un acta en la que conste el resultado, del cual se desprenderá la continuidad o no del Personero/a de los Estudiantes.

En caso de resultar destituido/a el/la Personero/a de los Estudiantes, será sustituido/a por el/la candidato/a que ocupó el segundo lugar en votación, si este/a no acepta se deberá convocar a nuevas elecciones dentro de los siguientes treinta (30) días, contados desde la fecha de destitución.

La decisión obtenida, luego del escrutinio de las actas no es apelable para ninguna de las partes.

Sin embargo, si se presentan circunstancias puede iniciarse un nuevo proceso de Revocatoria del Mandato!"

PARÁGRAFO: Si por voluntad propia, el/la Personero/a decide renunciar, le será revocado el cargo por aprobación del Consejo Directivo, en forma automática, lo sucederá el segundo en votación.

Capítulo 10. Consejo de estudiantes

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada una de las secciones, que se llamará presidente de sección o de curso. El Rector, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 15. Perfil de los miembros del Consejo de Estudiantes.

Los candidatos a ser voceros del Consejo de estudiantes deberán reunir las siguientes características:

- Capacidad de liderazgo.
- Buen comportamiento: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior.
- Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni tener un desempeño bajo.
- Comprobada vivencia de los valores bonaventurianos y sentido de pertenencia a la Institución.
- Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos.
- Garantía en el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el manual de convivencia.

1. *PEDAGOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, El derecho a elegir y ser elegidos. ROMERO R. Nelson. Aula abierta, Cooperativa Editorial Magisterio.*

Artículo 16. Funciones del Consejo de estudiantes.

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Undécimo, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

Será un estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de los votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes

Capítulo 11. Líderes de grupo

Lo conforman el representante de grupo y tres líderes: académico, deportivo y mediador. Estos son elegidos por los integrantes de cada grupo, mediante votación secreta, dentro de las 4 primeras semanas del año lectivo.

Artículo 17. Funciones de los líderes de grupo

Representante de grupo

- Representar al grupo en la elección de los voceros al consejo estudiantil.
- Velar por el buen funcionamiento del gobierno de grupo.
- Liderar al grupo en las situaciones que requieran evacuación.
- Colaborar en la organización de la fila cuando haya formación.
- Colaborarles a los demás integrantes del Gobierno de grupo en sus funciones en caso de ausencia.
- Ayudar con el control del buen porte del uniforme.
- Liderar la campaña del reciclaje en el salón y el colegio.
- Velar por el buen uso de la silletería y demás bienes del salón y llevar control de las anomalías que pasen con los inmuebles.
- Impulsar actividades de trabajo en equipo.
- Impulsar actividades de integración entre los estudiantes.
- Promover el respeto hacia los compañeros y maestros, el sentido de pertenencia, la unión de grupo y la sana convivencia.
- Estar atento a la programación y celebración de fechas especiales.
- Velar por la integración del salón en todas las actividades y el diario vivir.
- Apoyar al director de grupo en el desarrollo del cronograma escolar y en las actividades grupales.

Líder académico

- Recordar los compromisos diarios y la agenda del día.

- Motivar la realización de las construcciones del saber e informar al maestro las dificultades y logros.
- Presentar informes periódicos sobre el día a día del grupo.
- Fomentar el amor y la responsabilidad por el estudio.
- Servir de intermediario entre los compañeros y maestros para superar las dificultades académicas.
- Implementar en el grupo estrategias de mejoramiento académico emanadas de la Comisión de Promoción de los estudiantes.
- Recordar a los estudiantes y maestros los criterios de evaluación que aparecen en el manual de convivencia para los procesos de –auto –co y hetero- evaluación.
- Recordar constantemente la utilidad y el buen manejo que se le debe dar a la agenda como herramienta pedagógica.

Líder deportivo

- Colaborar en la revisión del uniforme de educación física.
- Coordinar la representación del grupo en los diferentes torneos.
- Motivar a los estudiantes del grado para la participación y práctica en los diferentes eventos recreativos y deportivos del colegio.
- Identificar los estudiantes que sobresalen en el deporte fuera del colegio para hacer los respectivos reconocimientos.
- Hacer seguimiento al desarrollo del plan de curso de educación física.

Líder mediador

- Mediar en las dificultades y malos entendidos que se presenten con los estudiantes entre sí y con los maestros, siguiendo siempre en conducto regular.
- Elegir entre todos los secretarios de convivencia el representante al Comité de convivencia escolar (Ley 1620 de 2012)
- Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación de manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- En las actividades de representación del colegio velar por la buena imagen de este.
- Controlar que en el salón no se consuman alimentos ni mastique chicle.
- Fomentar el buen trato entre compañeros y de estos con los maestros.

Líder pastoral

- Apoyar el encuentro personal y grupal desde la práctica de la lectio divina y los vivires evangélicos.
- Motivar, apoyar y acompañar las campañas de solidaridad realizadas dentro del calendario institucional dirigidas desde capellanía.
- Fomentar los valores espirituales cada mes en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades.
- Dinamizar procesos desde la evangelización en eventos religiosos.
- Incentivar el respeto y la armonía entre los compañeros de clase.
- Ayudar a crecer a los estudiantes del grupo, siendo un ser inspirador, exaltando el perfil bonaventuriano para el trabajo en el alcance de cada una de sus metas.
- Dirigir campañas acerca del manejo adecuado de los residuos sólidos escolares en pro del cuidado del ambiente, protegiendo la casa común (velar por el aseo del salón de clases y áreas comunes a través de estrategias de reciclaje).

Revocatoria de los líderes de grupo

Serán motivos de revocatoria del mandato el incumplimiento de las funciones manifestadas por el director de grupo y los maestros que acompañan el proceso, con visto bueno de coordinación de convivencia y académica, y/o por la solicitud de la mitad más uno de los miembros del grupo.

En los casos en que se presente la revocatoria de los líderes de grupo se debe hacer al interior de este un taller dirigido por coordinación y psicología, para concientizar sobre la importancia de la participación y liderazgo en la consecución de los objetivos comunes del curso.

Luego del taller se inicia el proceso de elección según lo establecido en este manual de convivencia.

Capítulo 12. Asamblea General de los Padres de Familia:

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo

de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres del Colegio Parroquial San Buenaventura como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El Rector.

El administrativo, directivo o educador designado por el Rector del Colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1- Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
- 2- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- 4- Comulgar con la filosofía del Colegio y con sus principios
- 5- Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.

6- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

7- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Colegio Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o de la hija a quien represente.

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Participación del Consejo de Padres de Familia en el consejo directivo del Colegio. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5., del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del Colegio o su delegado.

CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Capítulo 13. Asociación de padres de familia

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Parroquial San Buenaventura, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria

de los padres de familia de las (los) estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las (los) estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las (los) estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.10., del Decreto 1075 de 2015, las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica

de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Título 4

Derechos y Deberes (De los estudiantes y padres de familia)

Capítulo 1. Condiciones generales

Los derechos son facultades naturales del hombre para hacer lo que conduce a los fines de su vida. En este sentido, el derecho del estudiante es lo que la comunidad educativa establece en favor de él. El derecho empieza desde cuando el individuo nace y termina donde empieza el derecho de los demás.

Los diferentes estamentos de la comunidad educativa: los estudiantes matriculados, padres de familia y/o acudientes autorizados, los educadores vinculados a la Institución, los directivos, personal administrativo y de servicios generales, los egresados, los representantes de la comunidad y las directivas de la Fundación Arquidiocesana para la Educación, velarán porque el manual se asuma por convicción propia.

Son derechos fundamentales de la comunidad educativa: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, el deporte y la libre expresión.

El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales.

Esta función social del derecho a la educación, implica que todos los participantes del proceso educativo deben cumplir las obligaciones y gozar de los derechos contenidos en el manual de convivencia.

En el Colegio Parroquial San Buenaventura concebimos la convivencia escolar como la posibilidad que tienen todos los miembros de la comunidad educativa para ser y participar, a la luz de los valores y principios institucionales, en la dinámica de las relaciones humanas y su implicación en el diario vivir del ambiente institucional. Así mismo, le apostamos a la

convivencia escolar, como ese aprendizaje y construcción permanente sobre el cómo vivir con otros y cómo mediar las diferencias, las contradicciones y las subjetividades, para que surjan interacciones humanas más significativas y solidarias.

Capítulo 2. Derechos de los estudiantes

Como derechos de los estudiantes, se consideran todos los consagrados en la Constitución Nacional de 1991 y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que contribuyan a su desarrollo y al logro de los objetivos constitucionales estipulados en la visión y misión propias del Colegio Parroquial San Buenaventura.

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio Parroquial San Buenaventura De Medellín. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresary difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informadas de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.

- Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o campo saber específico del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la Arquidiócesis de Medellín.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educadas en el ideal de vida del Colegio
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.
6. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
7. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
8. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando

se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar

9. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
10. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

Capítulo 3. Deberes de los estudiantes

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí misma.
3. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de las compañeras y docentes y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
4. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las faltas, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.
5. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.
6. Cultivar y practicar los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución.
7. Adaptarse a los horarios de atención de las diferentes dependencias del colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.
8. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por fortalecer su proceso comunicativo.

9. Escuchar y asumir una actitud positiva y de compromiso frente a las observaciones que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
10. Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual para favorecer la sana convivencia, contribuir a los procesos de formación personal y grupal.
11. Llevar y entregar oportunamente toda la información a su acudiente, que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello.
12. Emplear un vocabulario respetuoso y asertivo, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Respetar la dignidad de las personas.
14. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.
15. Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.
16. Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.
17. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorar las relaciones con quienes comparte.
18. Asumir una actitud receptiva, de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
19. Se prohíbe traer al colegio juguetes o artefactos que generen violencia, que pongan en peligro la comunidad educativa o induzcan a ella.
20. Se prohíbe el uso del celular, accesorios electrónicos, juegos, consola de video juegos, entre otros dentro de la institución ya que el colegio no se responsabiliza por la pérdida, custodia o deterioro de estos. A sí mismo estos aparatos electrónicos y de comunicación están generando adiciones, distracciones, bajo rendimiento académico y comportamental y grandes problemas de aislamiento entre las niñas y jóvenes.
21. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales, usando un vocabulario apropiado (no soez) en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
22. Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la

formación para la vida, formación para la fe, formación para la estudiosidad y la formación para la vida en comunidad.

23. Conocer y valorar con respeto los Himnos: Nacional, de Antioquia y del Colegio, en actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras, al igual que asumir una actitud de respeto cuando se entona cualquier otro himno.
24. Portar en debida forma y con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad.
25. Reconocer al Colegio Parroquial San Buenaventura como depositario de la confianza de la familia para que colabore en la formación integral de los estudiantes.
26. Amar y respetar a la familia, núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio cultural.
27. Participar activamente en los programas sobre drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional programados por el colegio.
28. Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.
29. Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de sí mismo y de la comunidad.
30. Cumplir con la presentación personal establecida por el colegio en los momentos, espacios, días y actividades señaladas (prendas en buen estado y aseadas, sin adornos tales como: collares, aretes, piercing, bufandas, gorras, guantes, cadenas, manillas o similares).
31. El uso de los uniformes según la normatividad son un deber y un sello de identidad para los estudiantes del Colegio Parroquial San Buenaventura generando un sentido de pertenencia, por lo tanto, son dados a conocer antes de la matrícula; Quedando en libertad de ingresar o no a la institución que tiene una identidad propia con su uniforme y marca registrada.
32. Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.
33. Lucir el cabello limpio, sin mechones y en su color natural.
34. Cruzar la calzada al salir del colegio sólo por la cebrá y no hacerlo por entre los vehículos.
35. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.
36. Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.
37. Participar de manera consciente en la elaboración del Manual de Convivencia.
38. Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.
39. Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.
40. Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.
41. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.
42. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015).
43. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
44. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación respectiva o Regencia, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por

mandato legal deben ser entregados a la autoridad competente.

Capítulo 4. Pautas de presentación personal

Ventajas de usar uniforme escolar

El uniforme es un elemento formativo dentro de las instituciones educativas que aportan al crecimiento de la persona desde la disciplina, la identificación con pares y al sentido de pertenencia. Por esa razón se plantean muchas de sus ventajas:

- Ayuda al rendimiento académico. El uniforme en los colegios brinda seriedad y formalidad por lo que contribuye a que los estudiantes estén más concentrados en cada una de las clases. El uniforme permite que los estudiantes estén en un ambiente social menos competitivo, concentrando más sus esfuerzos en el aprendizaje.
- Contribuye a la igualdad. El uniforme no permite marcar disociaciones por el nivel económico de los estudiantes, evitando comparaciones o discriminaciones por el uso particular de una prenda.
- Aumenta la autoestima. Al usar el uniforme, los estudiantes fomentan la confianza en sí mismos y fortalece la autoestima, porque genera un sentido de pertenencia. El uso de uniforme evita para los padres y estudiantes tener que seleccionar diariamente ropa diferente. A medida que los jóvenes van creciendo, le dan más importancia a su vestimenta, pudiendo llegar a crear situaciones de estrés y angustia. El uso del uniforme facilita el día a día, ahorrando tiempo y agilizando la rutina matutina.
- Fomenta la creatividad. En ocasiones se puede pensar lo contrario, pero los estudios sobre el comportamiento humano demuestran que los uniformes inspiran a los estudiantes a buscar nuevas formas de expresarse promoviendo su creatividad.
- Incrementa la seguridad. Cuando se hacen actividades externas, se permite mayor identificación, seguimiento y control de los estudiantes permitiendo mejorar los índices de seguridad.

- Crea sentido de pertenencia. Nos hace sentir e identificarnos como parte de una institución y como parte de un grupo de compañeros y genera, por tanto, unidad.
- Contribuye a la sostenibilidad ambiental. Debido a que son prendas duraderas que incluso podrían ser heredadas o donadas.
- Apoya la economía familiar. En comparación con el ofrecimiento comercial, el uniforme a mediano plazo representa ahorro para las familias pues no se entra en dinámicas de competitividad comercial. En ocasiones se suele creer que el uniforme escolar supone un coste adicional para las familias, pero lo cierto es que su uso representa un ahorro económico, ya que, no tendrán que invertir en muchas más prendas de vestir para asistir al colegio².

El colegio Parroquial San Buenaventura en su propuesta formativa concibe el porte del uniforme desde la regulación y moderación del maquillaje, accesorios y corte de cabello; con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y de generar sentido de pertenencia e identidad institucional.

Artículo 18. Uniforme de educación física para hombre y mujeres

- Camiseta tipo polo blanca: camiseta con cuello, escudo del colegio bordado en costado izquierdo a la altura del pecho. Lleva abertura lateral de 6 cm. Ribete en la manga con colores azul, rojo y blanco.
- Sudadera azul: bota recta, con bolsillo lateral, elástico y cordón para amarrar. Sesgo tipo vena color rojo en los laterales. Bolsillo con cierre en la parte de atrás. Escudo del colegio bordado en blanco en la parte delantera a la altura del bolsillo.
- Chaqueta azul: forrada, con cierre desprendible, cuello alto, con bolsillos laterales, escudo blanco bordado en la parte superior izquierda a la altura derecho, puño liso.
- Pantalóneta azul: largo a media pierna, bota recta, con elástico en la pretina y cordón para amarrar. Sesgo tipo vena color rojo en los laterales. Escudo bordado en blanco.

2. <https://logosinternationalschool.es/7-ventajas-de-llevar-uniforme-en-el-colegio/>
<https://www.educo.org/Blog/Uniforme-escolar-por-que-es-importante>

- Tenis: totalmente blancos, con cordón, sin adornos o colores y que sean aptos para la práctica deportiva.
- Medias: totalmente blancas colegiales (a media espinilla), no tobilleras.
- Camisilla blanca con marca de agua en hidrotech: camisilla cuello redondo, manga corta, para todos los estudiantes.

Las prendas del uniforme están elaboradas en tela con marca de agua propias de la institución.

Todos los estudiantes deben usar la pantaloneta y la camisilla institucional siempre que porten el uniforme de Educación Física y son de uso obligatorio para el trabajo de campo y/o deportivo.

Artículo 19. Uniforme de diario para los hombres:


- Camiseta tipo polo: camiseta con cuello, escudo del colegio bordado en costado izquierdo a la altura del pecho. Lleva abertura lateral de 6cm. Ribete en la manga con colores azul, rojo y blanco.
- Zapatos o tenis completamente negros.

- Pantalón: tipo cargo, bolsillo de lado pretina resorte en la parte de atrás, bolsillo ojal en la parte de atrás, sin bolsillo lateral.
- Medias: deben ser de color azul oscuro (a media espinilla), no tobilleras.
- Delantal: de dacrón blanco, se hará uso de este cuando los maestros lo requieran.
- Bolso: morral o maletín negro o azul oscuro, en un solo fondo.

Artículo 20. Uniforme de diario para las mujeres:

- Jomber: de cuatro tablas, talle bajo con fajón, tela exclusiva en cuadros blancos y azules. (El largo de este debe llevarse a la mitad de la rodilla).
- Blusa: blanca colegial, manga corta.
- Zapatos: colegial azul oscuro con cordón, suela de goma.
- Medias: blancas, colegiales (altas).
- Delantal: de dacrón blanco, se hará uso de este cuando los maestros lo requieran.
- Bolso: morral o maletín negro o azul oscuro, en un solo fondo.
- Las mujeres deben usar pantaloneta o short siempre que porten el Jomber.



PRENDA	TELA - COLOR	ESPECIFICACIONES	OBSERVACIONES
Pantalón	Marca de Agua - Azul	Tipo cargo, bolsillos, de lado, pretina, resorte en la parte de atrás, bolsillo de ojal en la parte de atrás, SIN bolsillo lateral.	
Camiseta Tipo Polo	Tela polux – color blanco con marca de agua	Camiseta con cuello, escudo del colegio bordado en costado izquierdo a la altura del pecho. Lleva abertura lateral de 6cm. Ribete en la manga con colores azul, rojo y blanco.	
Sudadera	Marca de Agua - Azul	Sudadera bota recta, con bolsillos laterales, elástico y cinta para amarrar. Sesgo tipo vena color rojo en los laterales. Bolsillo con cierre en la parte de atrás. Escudo del colegio bordado en blanco en la parte delantera a la altura del bolsillo.	
Pantaloneta	Marca de Agua - Azul	Pantaloneta, largo a media pierna, bota recta, con elástico en la pretina y cordón para amarrar, Sesgo tipo vena color rojo en los laterales. Escudo bordado en blanco.	
Chaqueta	Marca de Agua - Azul	Chaqueta, forrada, con cierre desprendible, cuello alto, con bolsillos laterales, escudo blanco bordado en la parte superior izquierda a la altura derecho, puño liso.	
Camisilla	Blanca con marca de agua hidrotech	Camisilla cuello redondo, manga corta.	

Capítulo 5. Reglas de higiene personal y salud pública

La presentación es el reflejo de nuestra personalidad, es la imagen que proyectamos a los demás, por esto los miembros de la comunidad educativa del Colegio Parroquial San Buenaventura deben conservar normas de higiene y aseo personal que no obstaculicen, ni interfieran en el desarrollo de las actividades del colegio, por eso se recomienda:

- Presentarse al colegio con impecable orden y limpieza tanto en el cabello como en todo el cuerpo (es importante que los padres de familia comprendan los riesgos que implica para la salud el uso de tinturas, ya que en los menores puede causar quemaduras, afecciones cutáneas, provocar dermatitis en cuero cabelludo, eccemas, picores, alopecia areata, seborrea, sarpullido escamoso, úlceras, entre otros).
- Lavarse las manos antes y después de comer.
- Mantener siempre las uñas limpias, cortas y regulando su maquillaje, con el fin de evitar dificultades para el trabajo que implique la motricidad fina, la manipulación de elementos didácticos y deportivos, para evitar lesiones en los dedos y/o laceraciones durante la práctica deportiva.
- Portar el uniforme completo, limpio y de manera sencilla (muchos accesorios representan riesgo a la integridad física de los estudiantes, ya sea de manera accidental o intencional, generando cortes, obstrucciones respiratorias y punzadas durante la realización de actividades escolares, lúdicas, recreativas y deportivas).
- Mantener el calzado bien limpio y en buen estado atendiendo a las recomendaciones institucionales en cuanto a diseños ajustados a la línea escolar.
- Después de hacer deporte o una actividad física moderada, es importante el uso de toalla o pañuelo para asearse antes de continuar con cualquier actividad.

La comunidad educativa adquiere el compromiso de generar acciones de promoción para la prevención de enfermedades dentro de la institución. Para preservar la salud de los miembros de la comunidad educativa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Se mantendrá un ambiente sano e higiénico procurando una reducción significativa de factores epidemiológicos y contaminantes.
- La comunidad educativa promoverá normas mínimas de higiene, aseo personal, las cuales deben ser puestas en práctica para el bienestar de todos.
- Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa debe asistir al colegio para evitar enfermar a otros, y a su regreso hacer uso del tapabocas.
- La comunidad educativa participará en campañas de salud y prevención de enfermedades realizadas por entidades de salud.
- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo integral.
- En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, la familia debe presentar las evidencias y las recomendaciones del profesional tratante para el colegio.
- Hacer buen uso de las unidades sanitarias y lavamanos. Verificar la buena circulación de agua, el mantenimiento y la excelente higiene de estos espacios.

Capítulo 6. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente

Todas las pautas planteadas se trabajan desde la vida cotidiana del colegio, en cada una de las clases y en el desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

- Organizar campañas para preservar y conservar el medio ambiente escolar.
- Construir conciencia ecológica en la comunidad educativa.
- Fomentar la utilización responsable de los recursos naturales.
- Evitar el deterioro de los recursos que garantizan el bienestar estudiantil.
- Fomentar el amor por la naturaleza mediante charlas, foros y trabajos con la comunidad.
- A través del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), desarrollar acciones que permitan generar espacios de reflexión sobre la conservación de un ambiente sano para toda la comunidad educativa.

- Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudiquen la buena marcha de las labores académicas y el ambiente escolar.

Capítulo 7. De los padres de familia

Perfil del Padre de Familia Bonaventuriano

El Colegio Parroquial San Buenaventura está constituido por familias comprometidas y dispuestas a participar en el proceso de formación integral de sus hijos. Es por ello que los padres de familia bonaventurianos se caracterizan por ser:

- Padres que hacen aportes en diferentes situaciones, presentando alternativas y oportunidades de mejora.
- Padres que son constructores del desarrollo social, intelectual y formativo de sus hijos, complementando el proceso enseñanza- aprendizaje del colegio.
- Padres que tienen autoridad ética y moral para ser los primeros modelos de sus hijos desde su testimonio de vida.
- Padres que se identifican con los principios y valores cristianos, los cuales promueven desde su estilo de vida y crecimiento espiritual.
- Padres prudentes y reflexivos que analizan las dificultades que se presentan con sus hijos en el entorno social, escolar y familiar, teniendo en cuenta las diferencias individuales para orientarlos según sus fortalezas, debilidades y necesidades.
- Padres que cultivan y propician las buenas relaciones con toda la comunidad educativa, generando un ambiente armónico de convivencia.
- Padres que participan activa, positiva y continuamente en todas las actividades institucionales que programa el colegio.
- Padres que concientizan el comportamiento de sus hijos desde su hogar; que ayudan a interiorizar de forma comprensiva el espíritu del manual de convivencia y las normas que se deben seguir en la sociedad para una sana convivencia.
- Padres que fomentan el diálogo efectivo y afectivo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales basadas en el amor, el respeto y la paz.
- Padres que inculcan en sus hijos la autoestima, la dignidad humana, los valores, el respeto por la vida, por las personas y por la naturaleza.

- Padres asertivos, coherentes, solidarios, responsables y exigentes, con gran sentido de pertenencia y amor por la Institución.

La construcción de una familia implica el crecimiento y desarrollo equilibrado de los hijos a nivel psicológico y social, de tal manera que las relaciones internas de la familia aporten elementos fundamentales en su proceso de formación.

La familia es la primera escuela de virtudes sociales que necesitan todas las demás sociedades.

El desarrollo integral del estudiante exige una unidad de criterios entre la familia y el colegio, dicha corresponsabilidad garantiza la continuidad y eficacia de la labor educativa.

Muchas de las exigencias formativas del colegio cuestionan la disciplina familiar y social, esto implica que la colaboración familia-colegio sea imprescindible, con el fin de que no haya contradicciones entre los orientadores del colegio y las actitudes que adopten los padres de familia frente al estudiante, así se asegura el proceso de personalización, ya que el ambiente de la comunidad educativa crece y lucha por objetivos comunes.

Esta integración exige que las familias tomen conciencia de su papel, no como simples proveedores económicos, sino como padres formadores que acompañan a sus hijos en el proceso de maduración, para que sus actitudes fundamentales no se reduzcan a un proteccionismo excesivo o a un abandono exagerado, sino que, de una manera consciente y responsable, se ocupen del proceso de desarrollo de sus hijos.

Lo anterior se logra aprovechando todos los encuentros que se tienen a lo largo del año con los padres de familia y con las circulares que se les envían, en donde tendrán la oportunidad de conocer la filosofía, el manual de convivencia del colegio y las campañas que se emprendan como formas concretas de acompañar los procesos formativos de sus hijos.

Artículo 21. Derechos de los padres de familia.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006

"ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Parroquial San Buenaventura, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Parroquial San Buenaventura, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación
13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
16. Tener acceso a la orientación espiritual.
17. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
18. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
19. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
20. Ser reconocidos como personas y por su sentido de pertenencia mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
21. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
22. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075 de 2015
24. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones

de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Artículo 22. Deberes de los padres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del Colegio Parroquial San Buenaventura: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.
22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento

y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).

23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
27. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
28. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.
29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
30. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

Parágrafo. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución,

generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.

6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 1. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, podría traer como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

Parágrafo 2. La atención de padres de familia se realizará ÚNICAMENTE en las dependencias del colegio y con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de los estudiantes.

PARÁGRAFO: El colegio llevará un control cuantificado de la participación de los padres de familia y/o acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el Manual de Convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes, la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar

la denuncia ante Bienestar Familiar, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Capítulo 8. De los maestros

En consonancia con la propuesta pedagógica institucional, el maestro Bonaventuriano centra su quehacer en el desarrollo integral del estudiante, como ser con dimensión social, afectiva, intelectual, espiritual y creativa. Ejerce la actividad de enseñar como un proceso social, interactivo y de aprendizaje recíproco, basado en una relación de diálogo y respeto; debe fomentar la autoestima, la valoración, la iniciativa, imaginación, la creatividad, el interés por el estudio y la libertad. Estimula, guía y corrige. Tiene autoridad educadora, porque educa en el sentido crítico, la comprensión y el análisis de la realidad.

Artículo 23. Derechos de los maestros

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Parroquial San Buenaventura tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera verbal o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.

9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el Colegio Parroquial San Buenaventura.
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación.
 - Transformar las prácticas pedagógicas.
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
 - Comunicar al comité de Convivencia Escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Artículo 24. Deberes de los maestros

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Parroquial San Buenaventura tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.

4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenece.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.
18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia

escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias - Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

Capítulo 9. Estímulos

Artículo 25. Estímulos a los estudiantes

- Representar al colegio en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno Escolar.
- Destacar públicamente en los actos programados, sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.
- Recibir anotaciones positivas en la agenda institucional, en los boletines de evaluación, en la hoja de vida y en otros informes.
- Recibir referencias verbales y/o escritas de felicitación a nivel individual y grupal.
- Reconocer los procesos lecto-escriturales en las construcciones del saber ante la comunidad educativa.
- Exponer sus trabajos destacados ante la comunidad educativa.
- Reconocer públicamente el esfuerzo de los estudiantes de transición al finalizar el año escolar.
- Ser condecorado, con la medalla de excelencia académica al finalizar el año escolar, luego de ser sometida a la consideración del Consejo Académico y la aprobación por parte del Rector.
- Reconocer a los bachilleres, mediante una placa, por su permanencia en nuestra institución desde el grado transición.
- Ser reconocido en los actos de clausura del año escolar en los ámbitos del saber ser, saber conocer, saber convivir, saber hacer y al estudiante integral bonaventuriano, previo análisis cuantitativo y cualitativo realizado por el consejo académico, de acuerdo con criterios institucionales.
- Ser proclamado bachiller de acuerdo con los criterios institucionales.

Capítulo 10. Normas de conducta de estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto

- Asumir actitudes tolerantes ante opiniones que no se comparten.
- Respetar el uso de la palabra de aquel que la tiene.
- Tratar a los demás como me gustaría ser tratado.
- Manejar relaciones cordiales y afectuosas sin que conlleven al asedio o acoso sexual.

- Dejar de lado las actitudes agresivas que incitan a la violencia.
- Utilizar un lenguaje decente y ademanes moderados que nieguen toda expresión de vulgaridad u ofensa.
- Ofrecer disculpas por ofensas cometidas a la parte agraviada.
- Moderar el tono de voz cuando nos dirigimos a los demás.

Capítulo 11. Conducto Regular

El Colegio Parroquial San Buenaventura, ofrece a los estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11°(once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con LA CONVIVENCIA, LO COMPORTAMENTAL Y LO ACADÉMICO. Se relaciona a continuación el paso a paso:

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la asignatura
2. Director de grupo
3. Jefe de área
4. Coordinador académico
5. Comisión de evaluación y promoción
6. Consejo académico
7. Rectoría
8. El Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora.

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente del área
2. Director de grupo.
3. Coordinador de Convivencia
4. Comité de convivencia escolar
5. Rectoría

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la asignatura
2. Acompañante de grupo
3. Coordinación de convivencia escolar
4. Comité de normalización
5. Rectoría.

Artículo 26. La Convivencia Escolar

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; por lo mismo se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del sistema de información unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y sus protocolos para prevenir y mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, conforme a lo prescrito en el artículo 2.3.5.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015, "Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo.
2. El/la Personero(a).
3. El/la Líder de Convivencia Escolar.
4. El/la Coordinador (a) de Convivencia.
5. El/la psicorientador (a) escolar.
6. El representante del Consejo de padres de familia.
7. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
8. Un docente del nivel de básica primaria y de básica secundaria, que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. Podrá liderar procesos o estrategias alusivas a la convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un(a) compañero(a) del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el Manual de Convivencia y velará por la garantía del debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de

reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los Derechos Sexuales y Reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

- Proyecto de educación sexual y formación en la afectividad.
- Proyecto de Prevención Integral de la Drogadicción.
- Cátedra de estudios afrocolombianos
- Estudio de la constitución y la democracia.
- Proyecto de democracia.
- Estudio de la constitución política.
- Cátedra de la paz.
- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.
- Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la Educación física, la recreación y el deporte formativo.
- Proyecto Pedagógico Institucional de educación socioemocional.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones

destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes (NNA) de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE) es una herramienta para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar que se generarán en un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Es una medida pedagógica de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y garantiza la aplicación de los principios de protección integral de los niños y jóvenes del Colegio Parroquial San Buenaventura.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y

Reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción el Colegio, a través del Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones.

1. Motivar a la comunidad educativa para la puesta en marcha de estrategias que permitan la solución de conflictos a partir de la vinculación y participación activa de los Mediadores Escolares o gestores de paz, para lo cual, en las dos primeras semanas del año lectivo, se realizará la elección del mediador escolar de cada grupo.
2. Capacitación formativa para los Mediadores Escolares, a fin de brindarles herramientas adecuadas y suficientes para contribuir a la solución de conflictos escolares.
3. Organizar actividades intra grupales y de convivencia con un enfoque de derechos que promueva la solución pacífica de conflictos, el fortalecimiento de competencias ciudadanas y socioemocionales.
4. Socializar con los estudiantes y padres de familia la normatividad educativa relacionada con la convivencia escolar, así como las disposiciones, normas, procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia para garantizar el cumplimiento desde la institución de lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.
5. Realizar un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al Colegio que afectan la convivencia escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen en factores protectores de las relaciones intra escolares.
6. Planear y desarrollar talleres, jornadas lúdicas - pedagógicas que aborden situaciones específicas prioritarias que afectan la convivencia escolar como apodos, rechazos, malos entendidos o conflictos manejados inadecuadamente.
7. Planear y desarrollar escuelas de padres informativas y formativas sobre la importancia de la sana convivencia y el proceso de corresponsabilidad en la formación al interior del Colegio.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

"Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la

realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Desde el Comité de Convivencia Escolar se adelantan las siguientes actividades del componente de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de los miembros la Comunidad Educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de los miembros la Comunidad Educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Parroquial San Buenaventura en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de orientación de convivencia escolar con las siguientes actividades:

Artículo 27. Formación en Valores y Lectio Divina

Ser colegio arquidiocesano significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y cristiana, buscando en nuestros estudiantes un discernimiento a partir del análisis reflexivo de un texto Bíblico que genere procesos de introspección, adquiriendo valores espirituales, humanos, sociales y culturales necesarios para una convivencia pacífica y fraterna. De esta manera, la práctica de la Lectio Divina, permite alcanzar una vida

evangélica de paz y bien; cultivando una relación con Dios que se prolonga en el proyecto de vida.

Artículo 28. Valor del Mes

Los valores son los principios que rigen y orientan la acción, expresan aquellas formas de conducta que consideramos que valen por sí mismas porque benefician a la comunidad.

Mensualmente se trabaja el valor propuesto en la agenda con una actividad dirigida por capellanía que propende la formación para la sana convivencia, además de promover los valores fundamentales que orientan a nuestra institución.

Artículo 29. Convivencias

El Proyecto Educativo Institucional y la pastoral del colegio dedican su esfuerzo no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de nuestros Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

El proyecto de retiros espirituales se realiza desde el grado preescolar hasta grado undécimo, en el cual se pretende que nuestros educandos trabajen en la parte formativa tres pilares fundamentales lo psicológico, ético y religioso.

Artículo 30. Escuela de formación para Padres y Madres de familia.

Los padres y madres de familia son corresponsables en la formación escolar de sus hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la institución educativa, ya que en la medida que exista una relación colegio – familia, podremos potenciar la formación integral y prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar y familiar. Desde Psicología se programan periódicamente espacios de formación con temáticas acordes a las necesidades del contexto que sirven como elementos de apoyo para el proceso formativo a nivel institucional.

PARÁGRAFO: Según la Ley 2025 de 2020 (Art. 2, Art. 3, Art.4), en la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 del 2010.

Artículo 31. Jornadas de Capacitación y Orientación al Estudiante

Son espacios pedagógicos que se realizan periódicamente, destinados a: sensibilizar a los estudiantes en el autocuidado ante el abuso sexual o cualquier tipo de violación de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); prevención del consumo de sustancias psicoactivas; cuidado de la salud mental y prevención de conductas suicidas; protección del cuerpo.

Artículo 32. Jornada de Reflexión

El estudiante, bajo el acompañamiento directo del Psicólogo (a) y el Coordinador (a) de Convivencia y/o Académico desarrolla por escrito, y en una jornada completa un ejercicio de reflexión por medio de lecturas, preguntas, diálogos, talleres formativos y académicos, que pretenden llevarlo a tomar conciencia sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio.

Siempre se informará por escrito a los padres de familia o acudientes sobre la implementación de una jornada de reflexión, y se les citará para que esa misma semana se reúnan Psicólogo (a) y el Coordinador (a) de Convivencia y/o Académico, director de grupo, acudientes y estudiante para analizar los resultados de la jornada. Quedará constancia escrita en el Historial Formativo con registro en el Plan de Aula (Formativo) a cierre de período.

Artículo 33. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

Son diferentes las posibilidades que tienen las personas involucradas en un conflicto para solucionarlo sin la intervención de un juez ni de un proceso judicial, es decir, hay opciones para resolver conflictos de una manera amistosa, expedita, sencilla, ágil, eficiente, eficaz y con plenos efectos legales entre los protagonistas. El conciliador se encuentra para facilitar el diálogo, no para decidir.

1. Conciliación: mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
2. Acciones pedagógicas: son todas aquellas estrategias que emplea el colegio para

solucionar los conflictos, como el diálogo, los talleres, reflexión individual y grupal, entre otras.

3. Desistimiento: cuando una de las partes involucradas en el conflicto, se retracta de la acusación realizada y se concilia con la otra parte.

Artículo 34. Semana de la Convivencia Escolar.

De acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Educación Municipal, el Comité de Convivencia Escolar bajo el direccionamiento del Coordinador (a) de Convivencia Escolar planeará la realización de actividades pertinentes para cada grupo con relación a la convivencia escolar, implementando estrategias lúdico pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la armonía y la convivencia en la institución.

Artículo 35. Orientación Escolar.

En cada período el departamento de psicorientación, vinculado con la orientación de convivencia y agentes externos, realiza una jornada de trabajo grupal a partir del grado de transición hasta el grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales, sentido de la vida y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa, de manera que se prevengan problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación, de construcción colectiva y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

PARÁGRAFO. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la

implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia."

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que altere su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al Comité Escolar de Convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES Y ACUDIENTES

A continuación, se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado, ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer

la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.

- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar en el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ACUDIENTES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar y del ejercicio de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación; estipuladas en los procesos de convivencia escolar y para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, establecidas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar al estudiante un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación y acompañamiento de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, siempre que se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar y para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentaciones que rigen para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar y para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, coordinaciones y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.

- Desde Orientación de Convivencia revisar periódicamente las fichas de acompañamiento y el Historial Formativo del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III.
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
- Acompañamiento y orientación de cada caso desde el Comité de Convivencia Escolar.
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y del ejercicio de sus Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisarán las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. DIRECTORIO ACTUALIZADO DE ENTIDADES

DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Municipal	*123- 123
Inspector de Policía municipal	4825701
Secretaría de Gobierno municipal	604-6047944
Fiscalía municipal	3137581002
Equipo de convivencia escolar municipal	604-6047944 ext. 1657
Centro de escucha municipal	3235120561
Comisaría de Familia municipal	4836094
Unidad de Infancia y Adolescencia	*123- 123 604-6047944 Ext. 1176 Ext. 1178
Defensoría de Familia municipal	4825701
Personería municipal	604-6047935
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	4825701-018000918080
Hospital más cercano (Marco Fidel Suárez)	604-4549000
Hospital Pablo Tobón Uribe	604-4459000
Clínica de Fracturas y Rayos de Antioquia	604-4446330
Bomberos	604- 4440119
Cruz Roja	604- 3505300
Defensa Civil	2924708
Oficina de Gestión del Riesgo Municipal	604-4440119
Oficina de Equidad de Género	604-6047944 Ext 1541 Cel: 3207140278
URI Unidades de Reacción Inmediata	01 8000 9197 48
CESPA Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	60143776307630
CAIVAS Centro de Atención Investigación Integral a las Víctimas de delitos Sexuales	43852600
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regula la protección de datos personales o Habeas Data.

Artículo 36. Tipos de Violencia Escolar

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente.

- **Física:** incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la

integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes, entre ellas: bajar los pantalones, arrojar intencionalmente objetos que atenten sobre la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, halar la ropa, tirar a alguien a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más popular ya que es fácil de detectar.

- **Verbal:** se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, ideologías religiosas, orientación sexual, una singularidad del habla o de la conducta, entre otros.
- **Social:** es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o adolescente acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.
- **Psicológico:** se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima y ciberacoso.
- **Escrita:** se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de: las redes sociales, cartas, panfletos, pasquines, entre otros.
- **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Artículo 37. Definiciones – (Artículo 39 decreto 1965)

Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

- **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Ciber-acoso escolar (ciber-bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.
 - **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, «se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor».
 - **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
5. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
 6. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
 7. **Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
 8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
 9. **Las acciones pedagógicas disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
 10. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
 11. **Proporcionalidad.** La acción pedagógica disciplinaria debe corresponder a los agravantes y atenuantes de la falta cometida.
 12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
 13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Capítulo 12. La Disciplina Escolar y Acuerdos Disciplinarios

Artículo 38. Principios Orientadores del Debido Proceso Frente a los Acuerdos

1. **Función del proceso de acuerdos disciplinarios.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento esperados en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona.
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
4. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Potestad Disciplinaria

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función

disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

Comité de Disciplina

Es un órgano interno del Colegio Parroquial San Buenaventura encargado de velar por el comportamiento disciplinar adecuado de todos los miembros de la comunidad educativa en pro de nuestro lema “Vivir, Amar y Aprender” buscando una formación integral de sus estudiantes basada en el manejo y gestión de las competencias ciudadanas y socioemocionales.

El comité está conformado por:

- Coordinador(a) de Convivencia.
- Psicorientador (a).
- Un docente de primaria y un docente de bachillerato, dependiendo del nivel escolar del estudiante o estudiantes involucrados.
- El representante del grupo.

Funciones del Comité de Disciplina

- Velar por el orden y la disciplina del colegio.
- Propiciar espacios pedagógicos que lleven a la reflexión frente a la norma.
- Analizar las situaciones de los estudiantes que incurrir o reinciden en faltar a los acuerdos disciplinarios y sugerir los respectivos correctivos pedagógicos para ello.
- Hacer seguimiento continuo al clima escolar y propiciar acciones de mejora frente a los hallazgos que se presentan en cuanto al tema disciplinar.

Artículo 39. Debido Proceso

En toda situación disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el **debido proceso** (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o acción pedagógica, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad

del Derecho Penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le identifica.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con lo anterior, el Manual de Convivencia del Colegio Parroquial San Buenaventura, establece pautas y acuerdos disciplinarios entre la comunidad educativa (representante del consejo de padres de familia, representante estudiantil, docentes y directivos docentes), para garantizar un clima escolar favorable y promover una formación integral desde la práctica de los valores y principios Bonaventurianos (vocación de servicio, respeto, responsabilidad, liderazgo, trabajo en equipo, espiritualidad). Además, dichas pautas y acuerdos están enfocados en promulgar las competencias ciudadanas en todos los miembros de la comunidad educativa, adquiriendo conocimientos y habilidades cognitivas, socioemocionales y comunicativas, para que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

Estas pautas y acuerdos nos invitan a concientizar al estudiante sobre el adecuado comportamiento, favoreciendo la convivencia pacífica y un ambiente escolar sano. Para ello, se apela como herramienta de reflexión a la aplicación de orientaciones pedagógicas y acciones restaurativas ejecutadas cuando el estudiante incumple alguna pauta o acuerdo.

Objetivo del Debido Proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Parroquial San Buenaventura, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho de los implicados, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas; incluyendo la posibilidad de realizar los descargos.
3. Analizar la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
4. Recomendar y establecer las correspondientes orientaciones pedagógicas y acciones restaurativas.

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada (por escrito) por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el Historial Formativo.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación y comunicará a la Coordinación la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación y comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a la apertura del proceso disciplinario, mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la

oportunidad de aportar las pruebas que estime convenientes.

La apertura del proceso es ordenada por la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes.

Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario o en los tres (3) siguientes días; el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aparte de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Capítulo 13. Faltas Disciplinarias

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Crterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del infractor, por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Circunstancias Atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la

institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.

5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado cuidadosamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

ACUERDOS PARA MODIFICAR COMPORTAMIENTOS

El acompañamiento al debido proceso en el Colegio Parroquial San Buenaventura se concibe

como una oportunidad para la construcción de ambientes idóneos que puedan facilitar procesos de aprendizajes efectivos y significativos para los NNA (Niños, Niñas, Adolescentes); de esta manera, más que sancionar se pretende a través de un trabajo responsable y articulado entre familia – colegio, establecer diversas estrategias de formación que posibiliten la modificación de conductas o comportamientos.

De acuerdo con lo anterior, se establecen las siguientes instancias como mecanismos de control y seguimiento, que se constituyen como evidencias para garantizar la imparcialidad al debido proceso:

Recomendaciones a tener en cuenta antes de documentar algún proceso disciplinario en el historial formativo:

- Llamado de atención verbal, diálogo reflexivo y estímulo positivo para la modificación del comportamiento.
- Informe al director de grupo.
- Seguimiento permanente y empático al estudiante.
- De ser necesario, notificar a los padres de familia o acudiente a través de los medios institucionales (agenda, SAC, correo institucional, llamadas telefónicas) lo sucedido.
- Si persiste la conducta, citar a padres de familia o acudiente (formato de atención a padres de familia).

Clasificación de las faltas

Según la gravedad de las faltas se clasifican en: Leves, graves y gravísimas.

Artículo 40. Faltas leves

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, por lo tanto, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante. Se consideran faltas leves:

1. No cumplir con asignaciones y tareas que hacen parte del plan de estudio.
2. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
3. Interrumpir, obstaculizar o interferir con las actividades académicas y otras programadas durante el desarrollo de las jornadas académicas o institucionales.
4. Traer a la institución materiales diferentes que puedan convertirse en elementos de distracción o que puedan alterar el normal desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.
5. Portar el uniforme en lugares distintos al colegio que puedan deteriorar la imagen propia o institucional.
6. Ausentarse de las aulas de clase y/o actividades pedagógicas sin autorización del docente.
7. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilería, no ir al lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
8. Abstenerse de asistir sin justa causa a las actividades académicas e institucionales programadas por el colegio (inasistencia reiterada a clases, actividades lúdicas, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, entre otros).
9. Dejar de asistir o llegar tarde al colegio sin justa causa e información oportuna.
10. Presentarse a la institución sin excusa escrita y debidamente firmada por los acudientes, luego de una ausencia o incapacidad (el estudiante tendrá tres días hábiles posteriores a la ausencia para presentar la justificación, en caso de no hacerlo, inhabilita la posibilidad de presentar evaluaciones o compromisos académicos).
11. El no depositar las basuras en los lugares asignados para ello y negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas de clase y demás espacios de la institución.
12. Solicitar servicios a domicilio sin autorización.
13. Utilizar los servicios de la tienda escolar en horarios no autorizados, incluyendo las máquinas dispensadoras de productos comestibles.
14. Evitar la manipulación de distractores tales como: dispositivos electrónicos (celulares, Ipad, PSP, auriculares, relojes inteligentes, entre otros), juegos de azar, maquillaje o cualquier tipo de elemento que interrumpa

- las clases o actividades escolares aún en los descansos.
15. Irrespetar los turnos y filas en las diferentes dependencias de la institución.
 16. Hacer uso inadecuado de las aulas y otros servicios que brinda la institución (Biblioteca, sala de sistemas, laboratorio, aulas de clase y otros espacios del colegio).
 17. Perder el tiempo o hacerlo perder a sus compañeros, docentes u organizadores de eventos institucionales.
 18. Negarse a firmar las observaciones justas y verificadas, que se le realicen en el historial formativo y/o realizar descargos, justificaciones y/o escritos falsos en estos.
 19. Sabotear con gritos, silbidos, ademanes, comentarios displicentes o hirientes, en espacios de formación, actos cívicos y de comunidad programadas por el colegio.
 20. Evitar manifestaciones y/o demostraciones de afecto excesivos (besos, caricias eróticas, abrazos prolongados, entre otros).
 21. Entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias del colegio como: sala de profesores, sala de informática, biblioteca, laboratorio, entre otros.
 22. Realizar cualquier tipo de negociación o comercialización de productos (venta, compra y/o permuta, préstamo de dinero a intereses) dentro de la institución.
 23. Realizar juegos de azar (dados, cartas, rifas, ventas de boletas de cualquier tipo).
 24. Ocasionar molestias a los vecinos que están alrededor de la Institución.
 25. Hacer caso omiso a los protocolos de salida al terminar la jornada escolar (estudiantes que se desplazan a pie o en el transporte escolar).
 26. Manifestar desinterés e irrespeto por los símbolos patrios, actos culturales, cívicos, deportivos y religiosos, de palabra, actitud o de obra.
 27. Dar información falsa a cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la ética y la moral del involucrado.
 28. Promover acciones o juegos que puedan poner en riesgo su integridad o la de los demás miembros de la comunidad (calvazos, puntapiés, estrujones, zancadillas, cachetadas, manotazos, pellizcos, entre otros).
 29. Incumplir las normas establecidas por las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
 30. Permanecer en sitios no permitidos durante los descansos como las aulas de clase, los corredores o bloques que no correspondan a su nivel de escolaridad.
 31. Presentarse a la institución sin el uniforme correspondiente según lo establecido por el horario escolar (uniforme incompleto, combinado o con prendas no institucionales).
 32. Entrar deliberadamente al baño que no corresponde a su nivel de escolaridad.
 33. Utilizar inadecuadamente los servicios públicos y sanitarios: uso desmedido del papel higiénico, el agua potable, tapas o puertas de las unidades sanitarias, entre otros.
 34. Incumplir con las sugerencias, correctivos, acuerdos, acciones pedagógicas y compromisos adquiridos para modificar comportamientos o conductas.
 35. Consumir alimentos, goma de mascar y/o líquidos diferentes al agua sin previa autorización en los lugares donde se desarrollen actividades institucionales.
 36. Arrojar basuras o generar desorden en las aulas de clase y demás espacios comunitarios del colegio (corredores, escaleras, paredes, cafetería, baños y otras dependencias de la institución).
 37. Desatender las indicaciones dadas por las personas responsables para el desarrollo de las actividades formativas.
 38. Manifestar desinterés y displicencia por el aprendizaje adoptando una postura corporal inadecuada en las clases y demás actividades.
 39. Evitar la realización en horas de clases asuntos diferentes o acciones tales como: desatrasarse, trabajo en bitácora, construcciones del saber u otras actividades que no van en concordancia con la dinámica de la clase y que puedan incidir negativamente en el desempeño propio o en el de los demás.
 40. Cambiarse reiterativamente del lugar de trabajo asignado por el maestro (pupitres, formaciones y demás espacios dispuestos para el proceso de enseñanza-aprendizaje), afectando el normal desarrollo de la clase.
 41. Llegar tarde al aula de clase sin causa justificada luego de la participación deportiva en los juegos interclases haciendo caso omiso a lo estipulado en el reglamento deportivo (llegar 10 minutos tarde después de terminado el compromiso deportivo).

42. Consumir bebidas energizantes dentro de la institución o en las actividades programadas por la misma o donde la estén representando.
43. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.

- Según el caso, generar actividades con apoyo de psicorientación o capellanía.
- Apoyo en el acompañamiento a los descansos pedagógicos, según nivel de escolaridad.
- Según el caso, reparación o reposición del bien afectado.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el Historial Formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

PROCEDIMIENTO Y ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS LEVES

1. Diálogo con las partes involucradas.
2. Análisis de atenuantes y agravantes.
3. Registro en el Historial Formativo: descripción del hecho, orientación pedagógica, acción restaurativa, compromisos y/o descargos, firmas.
4. Notificación al director de grupo.
5. Seguimiento al caso.

ACCIONES RESTAURATIVAS:

Son acciones concretas y pedagógicas que se implementan con la intención de concientizar al estudiante acerca de la importancia de mantener un adecuado comportamiento en diversos ámbitos de formación escolar, proyectándolo en sus diferentes contextos sociales.

Para dicho propósito, se sugieren una serie de herramientas pedagógicas de reflexión que sirven como acciones restaurativas y/o reparativas para los estudiantes que incurran en algún tipo de falta.

- Consultas y socialización.
- Creación de buzones.
- Realizar: producciones escritas, presentaciones y animaciones digitales, historietas, carteleras, decálogo, afiches, crucigramas, juegos didácticos.
- Exposiciones en grupos aleatorios.
- Mesas de conversación.
- Apoyo a las actividades propias de los proyectos pedagógicos: Lectio Divina, orientaciones de grupo, PRAE, entre otros.
- En caso de reincidencia con respecto a los retrasos en las llegadas al colegio, en convenio con sus acudientes, citar 30 minutos antes de la jornada para trabajo pedagógico con el director de grupo, buscando la modificación del mal hábito.

Artículo 41. Faltas graves

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones verbales o escritas en el historial formativo (evidenciado en el Plan de Aula Formativo) por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Actitudes desafiantes o de desacato frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones, de los docentes y directivos docentes de la institución.
3. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles e irse a otros sitios diferentes de la Institución Educativa, durante el período de clase o actividades complementarias.
4. Organizar y/o participar de eventos no institucionales como: bailes, minitecas, chivas rumberas, entre otras actividades utilizando el nombre del colegio o a nombre del mismo sin consentimiento del mismo.
5. Portar, mostrar y/o distribuir revistas, libros, películas y/o láminas pornográficas o buscar pornografía en clases de informática.
6. Inducir, manipular u obligar a otra persona realizar actos indebidos de cualquier tipo que no revista como delito.
7. Atentar o dañar las pertenencias y/o útiles escolares, de algún miembro de la comunidad educativa.
8. Promover o participar en apuestas y/o juegos de azar que involucren a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Obstaculizar la comunicación familia – colegio o distorsionar mensajes, citaciones, informes, circulares, notificaciones, entre otros.
10. Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución educativa.

11. Participar de bromas pesadas tales como: levantarse la falda, bajarse el pantalón o la sudadera, tocamientos intencionados, así mismo o a otros.
12. El haber actuado en complicidad con otros, ocultando hechos o mintiendo para evitar la sanción de él o de otro, además de encubrir su propia identidad o suplantar la de otro.
13. Tener actitudes de irrespeto, irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Rayar, pintar, dibujar o escribir en paredes y demás mobiliario de la institución.
15. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía y valores institucionales, comprometa su buen nombre y todos aquellos actos que atenten contra la disciplina y la conservación de la armonía en el ambiente de aprendizaje.

Parágrafo. Todas estas faltas graves deben consignarse en el Plan de aula del acompañamiento del estudiante y darse a conocer a la familia.

PROCEDIMIENTO Y ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS GRAVES

1. Diálogo inmediato con las partes involucradas.
2. Análisis de atenuantes y agravantes (incluyendo consideraciones NEE).
3. Registro en el Historial Formativo: descripción del hecho, orientación pedagógica, acción restaurativa, compromisos y/o descargos, firmas.
4. Notificación al director de grupo.
5. Notificación al padre de familia y acudiente.
6. Registro en Plan de Aula (Académico o Formativo) a cierre de período.
7. Seguimiento al caso.

ACCIONES RESTAURATIVAS:

Son acciones concretas y pedagógicas que se implementan con la intención de concientizar al estudiante acerca de la importancia de mantener un adecuado comportamiento en diversos ámbitos de formación escolar, proyectándolo en sus diferentes contextos sociales.

Para dicho propósito, se sugieren una serie de herramientas pedagógicas de reflexión que sirven como acciones restaurativas y/o

reparativas para los estudiantes que incurran en algún tipo de falta.

- Elaboración de infografías, línea del tiempo, plegables, videos, folletos, trípticos.
- Consultas y socialización sin intención de ridiculizar sobre el tema.
- Creación de juegos didácticos: ruletas, alcanza la estrella, loterías, escaleras, entre otras.
- Exposiciones en grupos aleatorios, previo acuerdo con el estudiante e implementarlo según el nivel de escolaridad.
- Promover mesas de trabajo proponiendo estrategias que contribuyan al mejoramiento del clima escolar y la no repetición de la conducta propia o en los demás.
- Actividades encaminadas a la vida grupo: reflexión pedagógica.
- Campañas de sensibilización sobre el buen trato.
- Apoyo a las actividades propias de los proyectos pedagógicos: Lectio Divina, orientaciones de grupo, PRAE, entre otros.
- En caso de reincidencia con respecto a los retrasos en las llegadas al colegio, en convenio con sus acudientes, citar 30 minutos antes de la jornada para trabajo pedagógico con el director de grupo, buscando la modificación del mal hábito.
- En caso de reincidencia con respecto a los retrasos en las llegadas al colegio, en convenio con sus acudientes, citar 30 minutos antes de la jornada para trabajo pedagógico con el director de grupo, buscando la modificación del mal hábito.
- Según el caso, generar actividades con apoyo de psicorientación o capellanía.
- Apoyo en el acompañamiento a los descansos pedagógicos, según el nivel de escolaridad.
- Según el caso, reparación o reposición del bien afectado.

PARÁGRAFO. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Artículo 42. Faltas gravísimas

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra

sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas Gravisimas:

1. Fraude, copia o plagio, comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos o prácticos, talleres, proceso de preparación pruebas Saber, construcciones del saber, planes de mejoramiento, refuerzo y recuperación, pruebas por competencias, entre otros.
2. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS O DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL, previamente firmados por el estudiante, padres de familia o el adulto responsable.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Alterar firmas o datos en documentos institucionales (circulares, excusas, permisos, autorización para salidas pedagógicas, comunicaciones en la agenda, planillas, directorios, valoraciones en evaluaciones y demás).
5. Inducir, manipular u obligar a otra persona realizar actos indebidos de cualquier tipo que no revista como delito.
6. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico o hacer uso inadecuado de los dispositivos de emergencia.
7. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
8. Fumar (cigarrillo, cigarrillo electrónico y vaporizadores) dentro del colegio, en las actividades programadas por la institución o donde la estén representando.
9. Participar, crear o difundir, páginas de contenido digital peyorativas alusivas a la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa, que no revista vulneración alguna.
10. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel con el propósito de causar alguna afectación significativa en su desarrollo socioemocional.

PROCEDIMIENTO Y ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Atención y/o contención inmediata del suceso.

2. Diálogo inmediato con las partes involucradas.
3. Análisis de atenuantes y agravantes (incluyendo consideraciones NEE y revisión de historial formativo).
4. Registro en el Historial Formativo: descripción del hecho, orientación pedagógica, acción restaurativa, compromisos y/o descargos, firmas.
5. Notificación al director de grupo.
6. Notificación al padre de familia o acudiente (evidencia en el registro de citación a padres).
7. Registro en Plan de Aula (Académico o Formativo) a cierre de período.
8. Informar y/o remitir al Comité de Disciplina.
9. Seguimiento al caso.

ACCIONES RESTAURATIVAS:

Son acciones concretas y pedagógicas que se implementan con la intención de concientizar al estudiante acerca de la importancia de mantener un adecuado comportamiento en diversos ámbitos de formación escolar, proyectándolo en sus diferentes contextos sociales.

Para dicho propósito, se sugieren una serie de herramientas pedagógicas de reflexión que sirven como acciones restaurativas y/o reparativas para los estudiantes que incurran en algún tipo de falta.

- Elaboración de infografías, plegables, videos, folletos, trípticos.
- Consultas y socialización sobre el tema.
- Creación de juegos didácticos: ruletas, alcanza la estrella, loterías, escaleras, entre otras.
- Exposiciones en grupos aleatorios, previo acuerdo con el estudiante e implementarlo según el nivel de escolaridad.
- Promover mesas de trabajo proponiendo estrategias que contribuyan al mejoramiento del clima escolar y la no repetición de la conducta propia o en los demás.
- Actividades encaminadas a la vida grupo: reflexión pedagógica.
- Campañas de sensibilización sobre el buen trato.
- Apoyo a las actividades propias de los proyectos pedagógicos: Lectio Divina, orientaciones de grupo, PRAE, entre otros.
- En caso de reincidencia con respecto a los retrasos en las llegadas al colegio, en convenio con sus acudientes, citar 30 minutos antes de la jornada para trabajo

pedagógico con el director de grupo, buscando la modificación del mal hábito.

- Según el caso, generar actividades con apoyo de psicorientación o capellanía.
- En caso de haber generado afectaciones a la infraestructura de la institución, en convenio con los acudientes, el estudiante realizará apoyo formativo con el área de servicios generales.
- Apoyo en el acompañamiento a los descansos pedagógicos.
- Según el caso, reparación o reposición del bien afectado.

Parágrafo 1. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 2. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presenten en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el

Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Capítulo 14. Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar (RAICE)

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 43. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

SITUACIONES TIPO I	
1	Emplear expresiones que agredan verbal o gestualmente (señales o expresiones obscenas con connotación sexual) a cualquier miembro de la comunidad educativa).
2	Generar comentarios desobligantes (vocabulario descomedido, soez, vulgar o trato descortés, insultos, burlas, apodosos ofensivos, comentarios homofóbicos o sexistas, entre otros) que vayan en contra del buen nombre de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3	Diseñar y/o utilizar letreros o gráficos insultantes con la intención de difamar, denigrar, ridiculizar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4	Utilizar apodosos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
5	Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
6	Displicencia para atender las observaciones, haciendo caso omiso a los llamados de atención.
7	Arrojar objetos personales y de sus compañeros con la intención de agredir o afectar la salud e integridad de otro u otros.
8	Generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar (en caso de salidas pedagógicas), biblioteca, templo, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de reuniones, baños, parques infantiles, canchas, tienda escolar y otras dependencias.
9	Mentir o encubrir para justificar todo tipo de faltas.
10	Atentar contra los enseres e infraestructura de la institución (manchar, escribir, rayar en las paredes, pupitres, vidrios, carteleras, puertas, unidades sanitarias, zonas de comidas, escenarios deportivos, entre otros recursos materiales de la institución).
11	Dañar útiles o bienes de otros con el fin de molestar, intimidar o causar perjuicio.
12	Constante falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, displicentes, burlas, apodosos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier forma (escrita o gráfica).

SITUACIONES TIPO I	
13	El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14	Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
15	Participar inadecuadamente en cualquier evento, dentro o fuera de la institución mientras se esté portando el uniforme, arrojando huevos, harina, agua, pintura, sprays y elementos similares, haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de la institución, de ellos o de terceros.
16	Ridicularizar de forma repetitiva a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios, afectando su integridad socioemocional.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- El docente o directivo docente que identifique la situación, analiza los posibles atenuantes y agravantes, que permitan identificar y esclarecer las causas del hecho; hace llamado de atención verbal y/o escrito en el historial formativo del estudiante, donde se evidencien los descargos y la firma del implicado.
- Facilitar espacios equitativos, justos e imparciales, generando acciones de reparación, reconciliación, sana convivencia, gestión adecuada de emociones, restablecimiento de los derechos, y la no reincidencia; estableciendo compromisos de mejoramiento, que ayuden de manera efectiva al cumplimiento de los acuerdos. Esto quedará registrado en el historial formativo del estudiante con el fin de realizar el seguimiento del caso.
- Notificar al padre de familia o acudiente sobre la situación presentada a través de los canales institucionales de comunicación.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos a través de los acuerdos, verificando si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al siguiente protocolo.

El acompañamiento al debido proceso en la institución educativa, tiene diferentes instancias a seguir:

1. Docente del área
2. Director de grupo
3. Líder de Convivencia
4. Coordinador de Convivencia
5. Comité de convivencia escolar
6. Rectoría

Estrategia(s) buscando **formativa(s) implementar** **sugerida(s): (promoción, prevención, con fin de modificar conductas de comportamiento para mitigar la violencia escolar).**

- Reposición y/o reparación inmediata de los bienes afectados (emocional, físico o locativo).
- Campañas de sensibilización sobre el buen trato: buzón de emociones, elaboración de escritos, afiches, manualidades, carteleras, presentaciones, videos, entre otras propuestas por el docente.
- Exposición en el grupo afectado basada en temáticas relacionadas con la situación vivenciada.
- Participación en actividades sobre la conservación y preservación del medio ambiente (Proyecto PRAE).

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como Líderes Mediadores, podrán participar en el acompañamiento de estos casos, guardando la debida prudencia e imparcialidad.

Artículo 44. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y

que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños

al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

SITUACIONES TIPO II	
1	Incumplir repetidamente a las medidas correctivas que se hayan impuesto por una falta Tipo I, o la reincidencia permanente de dichas faltas, indicando falta de compromiso en la superación de dificultades.
2	La reincidencia en cuanto al irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3	Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes que causen lesiones y daños al cuerpo.
4	Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños o de obtener beneficios personales, de cualquier tipo.
5	Agredir mental o físicamente a compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, comprometiendo su integridad y la de los demás. Evidenciando inutilización de otros mecanismos para la resolución de conflictos.
6	Realizar acciones intencionadas de manera repetitiva en contra de la integridad física o psicológica del otro con el propósito de divertirse y ridiculizarlo atentando contra la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas, dentro o fuera de la Institución; lo que incluye algún medio escrito o digital.
7	Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
8	Participar o generar actos de acoso escolar (bullying, matoneo) y ciberacoso (ciberbullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9	Tomar y/o compartir fotografías, editarlas, generar stickers, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización o consentimiento, violando el derecho a la privacidad y afectando la integridad personal en el ámbito socioemocional.
10	Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de su voluntad o que alteren la convivencia escolar.
11	Uso inadecuado de redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la imagen, la honra, la dignidad y el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, personal o directivos de la Institución.
12	Promover actos que induzcan a otros a participar en prácticas que atenten contra la dignidad humana, la vida animal y el medio ambiente.
13	Consumir licor, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
14	Exponer partes íntimas en público, tomar fotos a sus compañeros en diferentes lugares de la institución o fuera de ella portando el uniforme y difundirlos en redes sociales con intención de ridiculizar, acosar u obtener beneficio.
15	De manera reiterada, encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa buscando su perjuicio.
16	Tomar para sí las pertenencias de los compañeros y/o docentes sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o perjudicar al propietario.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será detener

la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Coordinación de Convivencia. (En

caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a un directivo docente, docente o cualquier miembro de la Institución).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; asimismo, adoptar las medidas pertinentes para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Dejando constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Análisis de lo ocurrido: se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita los hechos que suscitaron la situación; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso sigue en su debido proceso. Se deja constancia en el formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Comité de Convivencia Escolar, en cabeza del rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia. Dejando constancia en el Historial Formativo (Estrategia Formativa, Compromiso o Estrategia Reparativa).

Remisión a psicorientación: Los estudiantes implicados participarán de una intervención individualizada y acompañamiento a cargo de psicorientación escolar. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades socioemocionales, de comunicación, autoestima y asertividad. Con el agresor se implementarán estrategias específicas de modificación de conducta, ayuda personal y fortalecimiento de las habilidades socioemocionales.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité de Convivencia Escolar donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectivo correctivo y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la acción de mejora fue efectiva o si requiere acudir al siguiente protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la

solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia Escolar para el análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

El Comité de Convivencia Escolar puede remitir el caso presentado al Consejo Directivo si lo considera necesario.

Artículo 45. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

SITUACIONES TIPO III	
1	Incumplir repetidamente a las medidas correctivas que se hayan impuesto por una falta Tipo II, o la reincidencia permanente de dichas faltas, evidenciando falta de compromiso en la superación de dificultades y poniendo en riesgo la libertad, integridad y educación sexual de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
2	Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3	Portar y/o hacer uso de armas y/o material explosivo con el propósito de atemorizar, lesionar o atentar contra el derecho a la vida de cualquier persona que haga parte o no de la Comunidad Educativa.
4	Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa, generando algún tipo de incapacidad física, mental o socioemocional.
5	Promover, planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución, atentando contra la integridad física, mental o socioemocional, o los bienes materiales ajenos de cualquier integrante de la comunidad.
6	Impedir de manera violenta e intencionada el acceso o salida de las instalaciones con la intención de retener contra su voluntad a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7	Realizar actos sexuales tipificados como delitos (acoso sexual, intento de acceso carnal violento, acceso carnal violento) atentando contra la libertad, integridad y formación sexual de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
8	Ingresar, portar y/o comercializar, licor, vapeadores, sustancias psicotrópicas y psicoactivas, dentro o fuera del establecimiento como: marihuana, bazuco, cocaína, LSD, Popper o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana, durante las actividades programadas por la institución o fuera de esta. (Cap. III, Art 9-10. Decreto 1108 del Ministerio de Justicia). Ley 2354 de 2024.
9	Participar e inducir en mítines que desencadenen en actos violentos afectando a algún miembro de la comunidad educativa o sus instalaciones.
10	Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa (homicidio, secuestro o extorsión).
11	Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
12	Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
13	Sobornar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o participar en actividades que incurran en el encubrimiento de actos delictivos.
14	Cometer actos que van en contra de la honradez (robo) afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

SITUACIONES TIPO III	
15	Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
16	Acosar, provocar o abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17	Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
18	Negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
19	Hurtar en propiedad ajena documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas o libros de control, entre otros.
20	Cualquier otra situación constitutiva de delito según las normas y leyes vigentes de Colombia.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será detener la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a un directivo docente, docente o cualquier miembro de la Institución).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; asimismo, adoptar las medidas pertinentes para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada. Dejando constancia.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudientes las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los miembros de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué acción pedagógica o correctivo se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades de aprendizaje, gestión de las emociones y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio, el Comité de Convivencia Escolar tendrá como directrices en sus decisiones las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y pedagógicas del Manual de Convivencia y Acuerdos Disciplinarios, como también, tendrá en cuenta todas las estrategias presentadas desde la orientación escolar.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los Niños, Niñas, Adolescentes (NNA) y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de Derechos Sexuales y Reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre

se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo concededor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES, ACUDIENES Y CUIDADORES

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia, acudientes y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.
4. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA,
5. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE.
6. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexar los soportes correspondientes.
7. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de

información que permita conocer el estado del proceso de atención del Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
9. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas.
10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA (Niños, Niñas y Adolescentes).

PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida.
2. Solicitar apoyo a la línea 123.
3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA (Niño, Niña, Adolescente).
4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida).
5. Remitir a la entidad de salud pertinente.
6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA (Niño, Niña, Adolescente).
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
9. Realizar seguimiento.
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención desde el Comité Escolar de Convivencia.
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista amenaza.

PROTOSCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Elaborar reporte.
4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes.
5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Niño, Niña, Adolescente), (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).

6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
7. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar seguimiento.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los NNA (Niños, Niñas, Adolescentes).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al cuerpo por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, vapeadores, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”. Ante un presunto consumo, se sugiere:

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA.
2. Llamar la Línea 123.
3. Contactar a padres de familia y/o acudiente informando sobre la situación presentada.
4. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE y notificar al Centro Zonal del ICBF.
5. Establecer compromisos con el NNA (Niño, Niña, Adolescente) y padres de familia y/o acudiente.

6. Dar seguimiento.
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención desde el Comité Escolar de Convivencia.
8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas SIUCE cuando no exista amenaza.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de Derechos, Sexuales y Reproductivos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Capítulo 15. Protocolo para el Padre de Familia que incumpla con la asistencia a las reuniones convocadas por la institución (Corresponsabilidad Parental)

1. Diálogo del director de grupo con el padre de familia por las inasistencias presentadas.
2. Registro de los acuerdos o compromisos adquiridos para evitar la reincidencia.
3. En caso de reincidencia el acudiente firmará un compromiso de corresponsabilidad parental y se le solicitará una carta en donde exprese los motivos por los cuales no ha cumplido adecuadamente con el acompañamiento activo en el proceso de formación.
4. De mantenerse la tendencia de la inasistencia por parte del padre de familia se realizará contrato pedagógico que condicionará la celebración de un posterior proceso de matrícula.
5. Dentro del seguimiento que se hace periódicamente al contrato pedagógico ya firmado por las partes involucradas (familia–

colegio) y de no evidenciar una modificación significativa al acompañamiento permanente y responsable en el proceso de formación, se determinará la activación de ruta por parte de la institución a las entidades competentes por inobservancia y negligencia parental.

6. Para los estudiantes del grado undécimo, tendrá una implicación adicional, que consiste en la **NO PARTICIPACIÓN DEL ACTO DE PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES**.

Capítulo 16. Estrategias Formativas y Sanciones

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se haya considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual, se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda.

- **Llamado de atención verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con EL ESTUDIANTE a la primera vez que incurra en una falta leve.
- **Observación escrita.** Anotación en el Historial Formativo del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede presentarse un correctivo de los establecidos en el presente Manual de Convivencia.

- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Historial Formativo 3 (tres) o más amonestaciones escritas, cuando estas concurren con un correctivo cuando el docente o Coordinador(a) de Convivencia lo estime conveniente. El director de grupo o el profesor del área, notificarán por escrito, haciendo uso de los medios de comunicación institucionales a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el formato de atención a padres y contará con la firma del coordinador, el director del grupo o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Historial Formativo del estudiante.

- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el Historial Formativo del estudiante.

- **Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la recomendación de no participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el Historial Formativo.

- **Acción restaurativa y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante vaya en contra la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá sugerirse la asistencia del estudiante a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0; ver SIEE), de igual manera la inasistencia a clase sin excusa en el tiempo estimado por el Manual de Convivencia.
- **Compromiso académico/formativo.** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las conductas no deseadas que el estudiante presenta en alguna(s) o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el director de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

- **Matrícula en condición de última oportunidad (Contrato pedagógico).**

Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el director o titular de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

- **Semiescolarización preventiva:**

Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse

con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- **NO Renovación del contrato de matrícula.**
Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas al igual que situaciones que estén contempladas en la Ley de Convivencia Escolar 1620. Y se notificará de manera escrita durante el tercer período del año lectivo.
- **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.**
La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- **Semiescolarización por el resto del año lectivo:**
En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que este pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus padres o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

- **Reparación de daños o perjuicios.**

En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho - deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Capítulo 17. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Con la entrada en vigencia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría y/o representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Información al padre de familia o acudiente autorizado.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar a los padres de familia o acudiente autorizado, se agotará la comunicación en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** envío de una nota en la agenda institucional al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado:** a través del formato (agenda institucional, SAC) y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Historial Formativo del estudiante.

Notificación de resoluciones

- 1. Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
- 2. Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de este acto y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Interposición de recursos

En todo proceso disciplinario, de convivencia o académico, se debe respetar siempre su derecho a la defensa con la interposición de recursos, a luz del debido proceso.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del

estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el Historial Formativo del estudiante.

Parágrafo 2: cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/ PLANTEL EDUCATIVO – Retiro.**

Parágrafo 3: mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

Título 5

Servicios de Bienestar Institucional, Espacios Pedagógicos y Medios de Comunicación

Capítulo 1. Servicios de Bienestar Institucional

Artículo 46. Acompañamiento espiritual: Capellanía

Objetivo

Acrecentar la fe de los estudiantes mediante la práctica de los sacramentos, celebraciones religiosas, la oración y la escucha de la palabra de Dios.

Actividades

- Charlas grupales: trabajar con los grupos de acuerdo al grado en que estén, el tiempo litúrgico, el Evangelio del ciclo y tratar temas a nivel de Iglesia que ayuden al crecimiento espiritual y al conocimiento de nuestra Iglesia Cristiana Católica.
- Dirección Espiritual y/o Confesiones: cuando un estudiante lo requiere se acerca a la oficina de capellanía y pide ser atendido en confesión, él capellán pasa por cada grupo motivando este sacramento y atendiendo en confesión.

- Eucaristía por grados o por grupo: se preparan textos especiales, según el grupo al que esté dirigida, se hace la celebración de manera especial en el templo y participan todos los estudiantes. También se celebran eucaristías con toda la Comunidad Educativa en fechas especiales.
- Práctica de la Lectio Divina: Este espacio se usa para fomentar y enriquecer el bienestar espiritual en la comunidad educativa a través de la reflexión por medio de actividades, lecturas, juegos, diálogos, socializaciones que nos permiten el acercamiento con Dios
- Atención a padres de familia: de la entrevista con estudiantes se analiza la necesidad de reunirse con los padres de familia o por solicitud directa de hablar con el capellán.
- Convivencia por grados: emplear este espacio para formar a los estudiantes, en la vida sacramental, partiendo desde el fundamento bíblico y conociendo la materia y la forma de cada sacramento, estructurando el pensamiento y su capacidad de diálogo en la fe que enriquece a cada Bautizado; además se tratan temáticas referentes a la vida familiar.
- Elaboración de recursos didácticos: según el tiempo litúrgico se elaboran documentos para los maestros, que sirvan para la orientación y trabajo pastoral de su grupo, también se elaboran ayudas didácticas para la agenda escolar y artículos para la revista institucional.
- Proyecto de vida: lograr que los jóvenes adquieran elementos teóricos y prácticos que les permitan la implementación de estrategias para la construcción de su proyecto de vida.
- Comité Pastoral: se cuenta con un comité pastoral encargado de planear y ejecutar las diferentes actividades del subproceso de capellanía para el año lectivo.
- Actividades Arquidiocesanas: el colegio participa en las diferentes actividades programadas en el plan de pastoral de la Arquidiócesis de Medellín (semana de la fe, mes mariano, semana por la paz, semana bíblica y la navidad).
- Campañas de solidaridad: se motiva en los estudiantes el espíritu de solidaridad donde se les invita a compartir con las personas más necesitadas. Se realizan cinco campañas en el año lectivo (útiles escolares, alimentos, alcancía cuaresma, productos de aseo y juguetes).

Artículo 47. Biblioteca – CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje)

Objetivo

Ofrecer servicios bibliotecarios que incidan en la formación de los estudiantes y en el desempeño laboral del recurso humano.

Actividades

- Préstamo y devolución de material
- Es usuario todo estudiante matriculado, los maestros y empleados del colegio.
- El usuario presenta su carné y el material que desea prestar.
- Se realiza el procedimiento de acuerdo al manual de biblioteca, se establecen los plazos y fechas de devolución.
- Si tiene mora se notifica al usuario la sanción.

Sanciones

- Se suspende el préstamo por el doble de tiempo que se demore en devolver el material.
- Mientras sea moroso se suspende el acceso a SchoolPack y no se entregará paz y salvo.

Servicio de referencia, atención a grupos y apoyo curricular

- El usuario que requiere información se dirige al personal encargado de la biblioteca y solicita el tema que desea investigar, se dan las instrucciones necesarias para buscar la información, agotando los recursos que se tienen en la biblioteca.
- Cuando el maestro lo requiera, solicita asesoría para la elección del material de lectura adecuado para el grupo.
- Los Maestros también pueden solicitar a la biblioteca el préstamo de videos según las necesidades de su clase.
- Acompañar y apoyar a los maestros en las actividades del plan lector y planes de áreas mediante la transversalización del Plan de Apoyo Curricular de la Biblioteca.

Servicio social del estudiante

- El coordinador de servicio social envía a los estudiantes asignados a la biblioteca y el responsable establece funciones y responsabilidades de cada estudiante.
- Ayudar con el proceso técnico del material bibliográfico.
- Actualizar listados.
- Colaborar con servicio de referencia.

- Ubicar el material bibliográfico en los estantes de acuerdo con la colección a la que pertenece.
- Apoyo a las labores de la biblioteca.

Diversificación de espacios

- Sala de cómputo y audiovisuales.
- Sala Infantil
- Sala Lectura General
- Estantería de las diferentes Colecciones
- Área de trabajo de la Bibliotecaria
- Biblio-banco en las aulas de clase.

Material didáctico

Préstamo de cables USB, HDMI, BGA y 2x1. Se deja registro de fecha, nombre del equipo y responsable.

Plan lector

Formación de lectores autónomos con actitud investigativa. Incorporación de la lectura como actividad vital y placentera en su quehacer diario, alimento de la imaginación y la creatividad, herramienta imprescindible para la adquisición del conocimiento: talleres dirigidos, de lectura, de arte, creación literaria, entre otros.

Artículo 48. Psicoorientación

Objetivo

Brindar orientación y apoyo a los estudiantes, familias y maestros en el proceso de formación integral, mediante la atención individual, en pareja o grupal, conferencias y asesorías en los diferentes grados.

Actividades

- Apoyar la gestión de admisiones y registros.
- Entrevistas para admisiones y registros: Para padres y/o acudientes de estudiantes de nuevo ingreso.
- Informes pertinentes: Se realizan informes concretos de la parte familiar y socioeconómica.

Ejecutar Actividades

- Asignación de citas: se hace de acuerdo con la necesidad del estudiante y su familia y teniendo en cuenta el horario de atención, en la agenda, correo institucional o vía telefónica del estudiante se envía día y hora de la cita.
- Atención individual: se hace con cada estudiante o padre de familia que lo solicite directamente o sea remitido por

los maestros, dejando evidencia de esta atención en la agenda del estudiante.

- Remisión de estudiantes: partiendo de la observación del maestro, la familia y la asesoría psicológica, se remite el estudiante al especialista correspondiente, para ser evaluado e iniciar el tratamiento externo.
- Inclusión escolar: Teniendo en cuenta las necesidades del estudiante se hace acompañamiento al mismo y al padre de familia a través de apoyo psicossocial.
- Atención grupal: como apoyo a la formación de los estudiantes se ejecutan intervenciones grupales en diversos temas relacionados con el clima del aula, promoción y prevención de la convivencia escolar, salud mental y orientación profesional.
- Escuelas de padres y madres de familia: se realizan conferencias y/o talleres para acompañar la formación de padres de familia. Los temas a tratar surgen de las necesidades que se detectan.

Llevar registro

En la agenda se deja registro de las citas programadas día a día. Igualmente se digita en Schoolpack una síntesis de las asesorías realizadas. En formato físico se registra la atención a estudiantes de inclusión escolar y asistencia a la escuela de padres.

Plan de mejoramiento

Se realiza evaluación de las actividades para obtener aportes que permitan mejorar el servicio de psicología y de esa manera tener un proceso de Gestión de Bienestar Institucional de Calidad.

Artículo 49. Primeros auxilios

A través de la EPS o sistema de salud de cada familia los estudiantes son atendidos en caso de enfermedad o accidente. El colegio presta primeros auxilios (atención básica, toma de signos vitales, aromáticas, compresas para desinflamar lesiones y limpieza de heridas menores). Inmediatamente se conoce de la situación se llama a los padres para ponerlos en conocimiento y de ser necesario. El estudiante se entrega a su acudiente para que garantice su salud. La fotocopia de la EPS vigente permanece en el proceso de admisiones y registros en carpeta de estudiantes por orden de código.

Los estudiantes cuentan con un seguro estudiantil que los cubre de accidentes dentro y fuera de la institución, la adquisición de éste es voluntaria y se tiene copia del respectivo contrato en secretaría.

Artículo 50. Transporte

La Institución no ofrece servicio de transporte, cada padre de familia es responsable de la contratación del mismo, no obstante, el colegio controla nombres de transportadores y su teléfono a través de un listado. Se aclara que el incumplimiento de horarios, pago a transportadores, mantenimiento de vehículos, imprevistos, accidentes y demás, son responsabilidad única y exclusiva del padre de familia contratante y el transportador contratado. Cuando la jornada académica termina, los grupos se distribuyen de la siguiente manera:

- Jardín: lunes, martes, jueves y viernes 1:30pm; miércoles 1:00pm. Salida por la cancha de grama.
- Primaria: lunes, martes, jueves y viernes 2:00pm, miércoles 1:00pm. Salida por la placa deportiva.
- Bachillerato y media: lunes, martes, jueves y viernes 2:30pm, miércoles 1:00pm. La salida por patio central.

El maestro organiza los estudiantes en tres grupos: los de transporte, los que se desplazan solos y los que se van acompañados. El transportador recoge en la puerta al grupo de estudiantes a su cargo y se responsabiliza de ellos.

Parágrafo. Para los estudiantes que se desplazan solos a sus casas, desde el inicio del año escolar, los padres de familia deben firmar una carta en la cual expresamente autoricen su salida.

El comportamiento en el servicio de transporte debe ser:

- De manera similar al comportamiento presentado en el colegio.
- Observar buenas maneras dentro de los vehículos: saludar, despedirse, agradecer el servicio, etc.
- Hablar en voz baja, sentarse correctamente, dar trato cordial al conductor, no arrojar basuras al piso ni a la calle, no sacar los brazos o la cabeza por las ventanillas, no distraer al conductor; en fin, no ejecutar

actos que vayan en contra de la seguridad, del orden y de los buenos modales.

- Esperar el transporte dentro de la institución y no en sus alrededores.
- Desde la empresa que brinda el servicio de transporte es importante mantener al colegio informado acerca del comportamiento del estudiante en el momento de ingresar a la institución.

Artículo 51. Uniformes

El Consejo Directivo del colegio aprueba el diseño del uniforme institucional, se exhibe en reunión de padres de familia y es responsabilidad de estos la consecución del mismo, conservando la calidad y características de la muestra aprobada.

El colegio suministra referencias de posibles proveedores que velan por el cumplimiento del diseño, la calidad y disponibilidad del uniforme. Los padres de familia compran directamente y evalúan la calidad y diseño del mismo. El manejo del uniforme se establece en este manual de convivencia en el título 4, capítulo 4: Pautas de presentación personal.

Capítulo 2. Espacios pedagógicos

Artículo 52. Templo

Espacio dedicado para la oración y el recogimiento espiritual.

Normas para el uso adecuado del templo.

- Ingresar o salir del templo con la debida autorización del maestro y/o directivo.
- Conservar una actitud silenciosa y de recogimiento.
- Participar con entusiasmo de las eucaristías.
- No está permitido ingresar ni consumir alimentos, bebidas, ni goma de mascar.
- Solo puede ser utilizada por los estudiantes en compañía de un maestro(a).
- Terminada la actividad programada se debe dejar el templo organizado y limpio.
- Acatar las diversas normas y sugerencias dadas por el profesor.
- Cumplir las demás disposiciones contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 53. Laboratorio ciencias naturales

El laboratorio es un espacio donde se realizan experimentos que facilitan el estudio de la física,

la química y las ciencias naturales, ya que ahí se llevan a la práctica los conocimientos teóricos aplicando las técnicas de uso común en la materia, las que permiten comprobar hipótesis obtenidas durante la aplicación del método científico.

Para la utilización del laboratorio los estudiantes deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Al laboratorio solo ingresan los estudiantes con los materiales necesarios para su práctica. Los demás elementos que no hagan parte de esta deberán dejarlos en su salón de clase.
- El estudiante deberá tener siempre buena conducta y disciplina en sus actividades de laboratorio.
- Es responsabilidad y obligación del estudiante revisar su material al iniciar la práctica, así como su limpieza y el buen estado.
- Cuando algún equipo no funcione o presente alguna anomalía se debe reportar inmediatamente al docente encargado del laboratorio.
- Se prohíbe la manipulación por parte de los alumnos de cualquier instrumento o material de laboratorio sin previa autorización del docente encargado.
- No se debe prestar o sustraer ningún material que pertenezca al laboratorio sin previa autorización del maestro encargado del laboratorio.
- Al terminar la práctica, los estudiantes tienen la obligación de entregar todo el material que se les facilitó en las mismas condiciones que lo recibió.
- Es obligación del estudiante acatar las normas y guardar las precauciones indicadas.
- Si el estudiante desconoce el modo de operación de algún equipo o elemento del laboratorio debe pedir asesoría al maestro antes de iniciar con la práctica.
- Para el trabajo en el laboratorio el estudiante debe usar siempre delantal blanco.

Artículo 54. Sala de informática

La sala de informática es para uso exclusivo del personal docente y estudiantes de esta institución o algún otro uso que la Dirección Académica así lo disponga.

Uso adecuado de la sala de informática:

- Solo puede ser utilizada por los estudiantes en compañía de un maestro(a).
- Se debe hacer uso adecuado de los equipos y mobiliario de la sala, en caso contrario, el estudiante deberá responder por los daños ocasionados.
- No mover los equipos o componentes de la sala sin previa autorización.
- No instalar componentes ajenos a la sala (impresoras, calculadoras, unidades externas, etc.), o cargar software sin previa autorización del maestro encargado.
- No manipular el cableado que conecta al equipo de cómputo.
- Hablar en voz baja.
- Permanecer en el equipo que le fue asignado para la clase.
- Terminada la actividad programada se debe dejar el aula organizada y limpia.
- No se permite el acceso a sitios prohibidos, ni imágenes sobre el monitor que atente contra la integridad, la moral y las buenas costumbres de esta institución.
- El usuario debe respetar y acatar instrucciones que entregue el maestro responsable.
- Cumplir las demás disposiciones contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 55. Placa deportiva

Es la placa deportiva aquella dependencia o recinto al aire libre, para desarrollar la práctica deportiva. Se realizan proyectos y actividades que promuevan la práctica deportiva en las diferentes áreas de formación, competencia, recreación y extensión, para el personal de la comunidad educativa (estudiantes, maestros, empleados).

Para el correcto uso de la placa deportiva:

- La placa se utiliza para los descansos, prácticas de educación física u otras actividades programadas por la institución; por lo tanto, debe evitarse permanecer en ellas en horas de clase o sin la debida autorización.
- El acceso y permanencia en las instalaciones deportivas por parte de estudiantes, conllevará un comportamiento adecuado en cuanto a actitud y respeto hacia el normal desarrollo de las actividades.
- Es permitido el acceso a los espacios deportivos al público con la debida autorización.

- Está prohibido arrojar o depositar cualquier objeto desechable fuera de las papeleras habilitadas para tal acción.
- Las demás disposiciones contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 56. Biblioteca (Biblio–CRA)

La biblioteca es un espacio para la investigación, la lectura y un centro de recursos para el aprendizaje.

Pautas de comportamiento en biblioteca:

- Respetar el trabajo de los demás, evitando hacer ruidos.
- Prestar solo un libro por un período de ocho (8) días calendario.
- Prestar una revista o folleto por tres (3) días calendario.
- Acceder al material de videoteca a través del maestro de clase para ser usado dentro de esta.
- Consultar en la biblioteca durante en los descansos o al final de la jornada
- Presentarse en biblioteca o hacerlo telefónicamente para renovar el préstamo de material por un período más.

Capítulo 3. Servicio Social del Estudiantado

Artículo 57. Justificación

En el Colegio Parroquial San Buenaventura se realiza el servicio social obligatorio como un espacio de formación en donde el educando tiene la posibilidad de proyectar su ser y su saber hacer, interactuando con su medio y la comunidad de la cual hace parte, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación integral para mejorar su proyecto de vida.

En Colombia el Ministerio de Educación Nacional, según la resolución 4210 de 1996, exige un mínimo de ochenta (80) horas y máximo de ciento cuarenta (140) horas de servicio social para que los estudiantes puedan optar por el título de bachiller, razón por la que los educandos de manera voluntaria deciden en cuál de las actividades establecidas en las líneas de acción participarán, de modo que puedan dar cumplimiento con el servicio social, contribuyendo de esta manera a solucionar problemáticas de la comunidad e institución educativa.

Desde este servicio ayudan a impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, específicamente del entorno social donde se ubica la institución, utilizar y promover actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoyar actividades institucionales que contribuyan al desarrollo de los objetivos definidos en el PEI.

Artículo 58. Objetivo general

Integrar al educando a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la institución, para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas por ellos en las diferentes áreas del saber.

Artículo 59. Objetivos específicos

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de la comunidad educativa.

Artículo 60. Marco legal

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el artículo 30, literal f, establece el fomento de la conciencia y la participación responsables

del educando en acciones cívicas y de servicio social.

En el artículo 97, se establece que los estudiantes de Educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En el artículo 204, literal a, establece que la educación ambiental y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos principales para la prestación del servicio social obligatorio, teniendo en cuenta que «La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad».

Decreto 1075 de 2015, establece que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

Igualmente reglamenta que, los establecimientos educativos, según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

Resolución 4210 de 1996: establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Decreto 1075, en la sección 6 Orientaciones Curriculares, artículo 2.3.3.1.6.4 Servicio Social Estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la Educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Artículo 61. Metodología

Participantes

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte del proyecto educativo institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado 10 y 11.

El proyecto de servicio social estudiantil obligatorio, tendrá un alcance beneficioso para toda la comunidad educativa.

Duración

El proyecto tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la Educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Alcance

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la Educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

Líneas de acción

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte del proyecto educativo institucional; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de Educación media tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin

de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos enfocados al desarrollo de valores como la solidaridad, la participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, la institución educativa, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El servicio social estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos que hagan parte del servicio social estudiantil deben ser integrales, continuos y constituir un medio para articular las acciones educativas de la institución educativa con las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario y la integración de acciones adelantadas por otras organizaciones, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.
- De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos.
- La institución educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- La institución educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la institución, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio en cualquiera de las siguientes líneas de acción:

Recreación y tiempo libre

- Semilleros deportivos.
- Escuela de fútbol.

Certificado por: Docentes de Educación física, recreación y deporte

Auxiliar de coordinación

- Elaboración de material didáctico para los niños de preescolar y primaria.

Certificado por: Coordinación

Auxiliar de áreas

- Apoyo en las áreas del conocimiento digitalizando material de trabajo, elaboración de material.

Certificado por: Docentes

Proyección a la comunidad

- Prestación del servicio social en entidades gubernamentales u otras con previa autorización del Rector.

Certificado por: Rector, Padres de familia

Auxiliar en la biblioteca (biblio CRA)

- Apoyo en la organización de la biblioteca escolar.
- Clasificación de material.

Certificado por: Bibliotecólogo

Coordinador del proyecto: Líder bienestar institucional

Después de haber cumplido con las ochenta (80) horas de servicio social, el estudiante es valorado de acuerdo a las actividades realizadas y al impacto causado en su comunidad.

Artículo 62. Población beneficiada

El proyecto social estudiantil obligatorio beneficiará a los estudiantes de los grados 10 y 11 y por consiguiente a toda la comunidad en general, quienes se beneficiarán de la proyección y vinculación que tengan estos estudiantes en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos.

La población beneficiada está ubicada en el barrio La Cabañita del municipio de Bello (Antioquia).

Artículo 63. Recursos

Humano: estudiantes de los grados 10 y 11 de la institución educativa, diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto y docentes y directivos docentes que coordinen el proyecto.

Físicos: las instalaciones del colegio y demás espacios que requieran para la ejecución del proyecto (instituciones gubernamentales y no gubernamentales)

Capítulo 4. Pastoral educativa

Artículo 64. Introducción

El Colegio Parroquial San Buenaventura asume su rol evangelizador propio de un colegio de iglesia adoptando en este proyecto los lineamientos pastorales propuestos por nuestra Arquidiócesis; los cuales son directrices que nos invitan a reflexionar, experimentar y vivenciar las dimensiones de la fe cristiana.

El proyecto de pastoral se realizará para toda la comunidad, entendiendo por ella, estudiantes, padres de familia, cuerpo docente y directivo. La coordinación de pastoral tiene la responsabilidad de proveer los espacios y lineamientos que alimentan este proyecto institucional. Considerando que la vida pastoral y la formación espiritual de todos los miembros de la institución educativa se basan en vivir, amar y aprender. Se invita a cada uno de los integrantes del colegio a la disposición y motivación en la consecución de las actividades de este proyecto.

El fin de un plan pastoral está dirigido a la consecución de la vocación cristiana, ser otro Cristo. Lo que se traduce en términos pastorales como la praxis cristiana, las acciones de Cristo actualizadas en sus discípulos y principalmente en nuestra Iglesia de Medellín.

Artículo 65. Justificación

Un colegio en pastoral tiene un solo propósito: «Asistir al hombre en la renovación de su espíritu a fin de acertar qué es lo bueno, lo más agradable y lo perfecto que Dios quiere de él» Romanos 12,2. De ahí que, a diferencia de otras instituciones educativas, un colegio en pastoral se caracteriza porque su ambiente está impregnado del evangelio; cada acción que en él se realiza, cada palabra que en él se pronuncia deben transmitir el amor de Dios a los hombres.

Un colegio en pastoral es una comunidad educativa donde cada miembro tiene una función específica por medio de la cual contribuye al perfeccionamiento de la iglesia, de esta manera se orienta todo el quehacer pedagógico para que los estudiantes vayan poco a poco adquiriendo todos aquellos elementos que los definen como persona: su libertad, su imaginación, su creatividad, su relación con los demás, sus respuestas personales, su dimensión trascendente, su fe y su religión; así mismo los docentes y demás personas que lo conforman estarán dispuestos a buscar en la vivencia del evangelio su realización humana y cristiana.

El proyecto de pastoral, se puede describir como un proceso formativo cristiano en la fe, un conjunto orgánico de factores orientados a promover una evolución gradual de todas las facultades humanas en procura de la madurez y la perfección a la que todo hombre está llamado, se debe entonces concebir la educación cristiana como un movimiento continuo de maduración hacia un fin ideal, que supera toda limitación humana donde todo debe suceder armónicamente en el transcurso de la educación. Se trata de una concordancia de factores educativos unidos en la intención de los educadores y en la libre cooperación de los estudiantes que van descubriendo el ideal evangélico que Jesús realizó en sí mismo, para ello es necesario tener presente los lineamientos conceptuales que caracterizan este proyecto:

- No es un fin en sí mismo sino una forma de dinamizar la acción educativa.
- Es una pedagogía de valores humanos y cristianos que transversaliza todo el acto educativo.
- Se inspira en el evangelio y en el programa pastoral de la Arquidiócesis de Medellín.
- Analiza críticamente la realidad.
- Suscita un proceso de conversión en la comunidad educativa.
- Debe ser generador de cambio constante en la realidad y una respuesta a lo que Dios quiere del hombre y de la sociedad.
- Al referirnos a estos lineamientos, pretendemos destacar la experiencia cristiana significativa de quienes han decidido participar activamente del colegio en pastoral, pues no es admisible que en la escuela católica se expresen realidades y verdades doctrinales sin antes haberlas

vivido con una fe profunda, en consecuencia cada miembro de la comunidad educativa, debe ser un testigo de fe e instrumento de conversión para otros, un misionero y evangelizador que anuncia a Jesucristo desde su tarea en la institución.

Para ubicar este proyecto, en la Arquidiócesis de Medellín se han tomado los lineamientos propuestos por el señor Arzobispo Ricardo Tobón Restrepo, que comprende cuatros momentos, que buscan:

- Revitalizar la iniciación cristiana.
- La liturgia.
- La pastoral juvenil.
- Las catequesis en pequeñas comunidades.

Esto debe crear un proceso de renovación espiritual para toda la comunidad educativa, unos procesos de evangelización y una articulación clara con la realidad arquidiocesana.

Para el colegio, el proyecto de pastoral se puede describir como un proceso educativo cristiano: un conjunto orgánico de factores orientados a promover en cada una de las áreas una evolución gradual de todas las facultades humanas en procura de la madurez y la perfección a la que todo hombre está llamado, se debe concebir la educación cristiana como un movimiento progresivo que supera toda limitación humana donde todo debe suceder en el transcurso del proceso educativo.

Cada una de las áreas debe ser transversalizada por el proyecto de pastoral, toda vez que ellas son la mejor muestra de la grandeza de Dios y el medio para que la iglesia y sus miembros se pongan en contacto con la sabiduría humana para valorarla, armonizarla e interpretarla a la luz de la fe, además será su preocupación velar para que el progreso en la ciencia, la tecnología y los demás saberes generen preguntas que ayuden a profundizar en el mensaje revelado, para escrutar la respuesta de la palabra divina a las nuevas situaciones y retos actuales como son entre otros el valor de la vida humana, el desequilibrio ecológico, la pobreza extrema, el respeto a los derechos fundamentales.

Es una invitación a proseguir un proceso de confianza, de responsabilidad, de comunión, de creatividad y esperanza que ayudaran a acrecentar la fe y experimentar el amor en nuestra comunidad educativa.

Artículo 66. Objetivo general

Generar en la comunidad educativa bonaventuriana el encuentro personal con Jesucristo; teniendo en cuenta los lineamientos de evangelización propuestos por la Arquidiócesis de Medellín a todos sus integrantes: estudiantes, familias, personal administrativo, docentes y de servicios; a través de un itinerario formativo para cada uno de los niveles (preescolar, básica y media) del colegio, que promuevan la formación armónica, de fe, cultura y vida que son nuestro lema: «Vivir, Amar y Aprender».

Artículo 67. Objetivos Específicos

- Lograr que la iniciación cristiana sea entendida como un proceso de educación en la fe, que acompaña a las personas desde el nacimiento hasta la incorporación a la comunidad cristiana.
- Hacer de la liturgia una experiencia de encuentro personal y comunitario con Dios.
- Crear un grupo de líderes de los diferentes grados e iniciar un proceso de formación en los cuatro pilares de la pastoral arquidiocesana.
- Hacer énfasis en la vida celebrativa del colegio, donde el estudiante descubra la gracia de celebrar la vida en sus distintos momentos.
- Motivar en los estudiantes la vida espiritual desde cada clase.
- Resaltar en toda la comunidad educativa el valor de las fiestas religiosas a través de las celebraciones.

Artículo 68. Marco referencial

Fundamentación legal

La Constitución Política de 1991 transforma el Estado colombiano en un Estado confesional laico, en un Estado social de derecho cuyas normas no se basan en los principios de algún credo religioso, sino en los postulados del derecho y en el mandato popular. De tal manera, se declara no competente para intervenir sobre asuntos internos del credo religioso del ciudadano y de las iglesias y confesiones religiosas.

Sin querer detallar el ordenamiento jurídico que orienta y rige la educación religiosa en Colombia se puede citar el siguiente marco legal, con el fin de tener una mejor comprensión del modelo de educación religiosa escolar en Colombia:

1. Constitución Política de Colombia, consagra en sus artículos 18, 19 y 27 la libertad de conciencia de cultos y de enseñanza, aprendizaje y cátedra, y con base en ellos nadie puede ser molestado por razón de sus convicciones ni sometido a revelarlos, ni obligado a actuar contra su conciencia; por ello, toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla garantizando el estado la libertad de enseñanza. A su turno los artículos 67 y 68 de la Constitución, consagran la educación como un servicio público que tiene una función social y busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, estipulando a su vez que los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores y que en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir Educación Religiosa.
2. Concordato de 1973 entre la Santa Sede y el Estado colombiano.
3. Ley 115 General de educación, la Ley General de Educación, desarrolla y respeta los principios constitucionales enunciados anteriormente dentro de la concepción de que la educación es un proceso de formación integral, permanente, personal, cultural y social de la persona humana; por tanto, se ocupa de señalar las normas generales para regular dicho servicio público, acorde con las necesidades e intereses de las personas de la familia y de la sociedad.
4. Resolución No 2343 del 5 de junio de 1996, «por el cual se adopta un diseño de lineamientos curriculares del servicio público educativo y se establecen indicadores de logros curriculares para la educación formal».
5. Ley de Libertad religiosa y de cultos (Ley 133 de 1994).

Fundamentación bíblica

Desde esta perspectiva se busca profundizar en el discípulo misionero, al que estamos llamados en el bautismo y en continuidad con lo declarado en la V conferencia general del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, en Aparecida: «no se comienza a ser cristiano por una decisión ética o una gran idea, sino por el encuentro con un acontecimiento, con una persona, que da un nuevo horizonte a la vida, y con ello, una orientación decisiva».

Proponemos como texto inspirador de esta propuesta el pasaje del evangelio de San Marcos: «Llamó a los que Él quiso, para que estuvieran con él y para enviarlos a predicar» (Marcos 3,13-14).

¿A quiénes llamó Dios? Llama a los que quiere. San Marcos lo dice con toda claridad al hablar de la elección de los doce: «subió al monte y llamó a los que Él quiso» (Marcos 3,13). Llamada en la que está en juego un movimiento del amor divino, que elige sin méritos previos y solo por puro amor. Esperamos que los integrantes de nuestra comunidad educativa puedan abrirse a esta invitación con una actitud de agradecimiento, humildad y confianza. Los llamados son invitados a «estar con el Señor y conocerlo», es decir, compartir la vida, y hacer experiencia profunda y vital con Él. Solo así el discípulo misionero podrá reflejar esa experiencia en los demás.

Este proyecto pastoral se basa en la pedagogía de Jesús que es Maestro y amigo, que no solo llama a los apóstoles, sino que los acompaña, prepara y forma antes de enviarlos a predicar. Para ello dedica más tiempo y una catequesis más intensa que al resto de la gente, y los hace testigos directos de su relación y de su oración silenciosa al padre” (cf. 17, 1-26; 1c 22,39-45). Se trata entonces de redescubrir la intención de los evangelios y de la evangelización: provocar en cada alumno un encuentro de fe con la persona de Jesús, porque el llamado y envío van unidos estrechamente. No somos llamados para separar a los demás y estar cómodos, sino para ocuparnos de ellos a quienes somos enviados. En consecuencia, ser llamados es un privilegio que compromete y adquiere todo su valor por la misión a realizar, que no es nuestra sino de quien nos envía. Este itinerario de elección-permanencia-envío es fundamental al momento de discernir los criterios para el nuevo diseño del proyecto.

Fundamentación teológico-espiritual

La espiritualidad institucional consiste en descubrir por medio de Jesús, que Dios nos amó primero y que no hay fuente de mayor dinamismo que creer en ese amor, lo que justifica inmediatamente una vida de entrega y servicio a los hermanos, a ejemplo de María, y nos pone frente a la misión irrenunciable de amor a Dios y al prójimo como a nosotros mismos.

El misterio del amor: Dios

La fuerza dinámica del amor hunde sus raíces en el hecho esencial de amor: Dios.

Dios es amor. Y comenta San Buenaventura: «Dios es amor por esencia y como causa: por esencia, porque es amor en sí mismo, y como causa, porque suscita en nosotros el amor».

Dios es amor, esencialmente en su mismo ser. Siguiendo la doctrina de San Francisco, San Buenaventura afirma la identidad entre el «amor» y el «bien».

Dios es, por tanto, el «Sumo Bien». «Bonum est diffusivum sui»: es decir, pertenece a la esencia del bien el expandirse y comunicarse. Por consiguiente, «si el bien es difusivo, el sumo Bien debe ser sumamente difusivo».

La suma difusión del sumo bien tiene lugar en el misterio trinitario, que se presenta, así como el hecho radical de una «difusión plenísima», «necesaria a la suma comunicabilidad del Bien». En efecto, argumenta San Buenaventura, «no existiría el sumo Bien si en él no se diera una producción eterna, actual, consustancial, hipostática (personal); una producción a modo de generación y de espiración, propia de un Principio eterno, de quien procede desde toda la eternidad aquel que es el amado y aquel que es amado de ambos».

En consecuencia, el acto perfecto de amor consiste en darse plenamente, con dinamismo esencial y personal.

Esto se da «en el Verbo en quien se dicen todas las cosas»; y el Verbo se convierte así «en la plenitud de la fuerza actuante del Padre y en la plenitud de la razón eficiente». El Verbo es el centro en el misterio de la vida trinitaria. Precisamente por ser «Aquel que es el Amado», representa el centro «en la eterna emanación de las personas».

El Verbo, en la plenitud de la «circulatio», es el término personal en el cual se expresa la fuerza del amor.

En Él se da la plenitud de la causalidad creadora. La creación, en efecto, es la segunda difusión del amor, dilatación y epifanía de la difusión trinitaria.

Fundamentación educativa

El fundamento de la Educación Católica es Cristo, hombre perfecto, la meta es el encuentro vital con él. Es por ello que nuestra institución está invitada a convertirse en un lugar privilegiado de formación y promoción humana integral, mediante la asimilación sistemática y crítica de la cultura, objetivo que se logra mediante un encuentro vivo y vital con el patrimonio cultural. Y la cultura, para ser educativa, debe insertarse en los problemas del tiempo en el que se desarrolla la vida del estudiante.

La escuela católica, en particular, es un lugar de encuentro de la comunidad educativa cristiana: lugares de encuentro de aquellos que quieren testimoniar los valores cristianos en toda la educación. En ella se debe promover una libre confrontación de los valores de la cultura actual con los valores que nos propone Jesucristo.

La disciplina impartida por el educador, debe considerar la unidad de la persona en la educación, evitando reducir el desarrollo personal solo a un saber intelectual, sino que debe favorecer y activar el dinamismo espiritual de los estudiantes: la búsqueda del sentido de la realidad, interrogantes acerca del sentido de la creación y de la propia vida; iniciando, de esta forma, una búsqueda abierta que podrá concluir libremente en el encuentro con Cristo vivo, que se ofrece como respuesta a nuestros más profundos anhelos. En síntesis, buscamos ser “un colegio en pastoral” a través de todas las instancias del quehacer educativo.

Fundamentación de la acción pastoral

Desde esta línea queremos asumir las directrices pastorales propuestas por el Señor Arzobispo de Medellín Ricardo Tobón que enfatiza que todo proyecto pastoral debe adherirse a cuatro propuestas que son:

- La palabra.
- La comunión.
- El servicio de la caridad.
- La liturgia.

Dimensión profética (encuentro con Jesucristo en su palabra- Kerigma)

La palabra Kerigma proviene del griego y significa proclamar en voz alta como un enviado, perfectamente se puede aplicar a la proclamación de los cristianos, después de la muerte de Jesús. Este anuncio de la palabra

abre el corazón de aquel que está alejado de la fe y provoca el encuentro con Cristo vivo, al que se anima a seguir, admirado por su vida, obra y enseñanzas. El Kerigma tiene la primacía permanente en la misión. La iglesia y específicamente un colegio católico, acogen el mandato explícito del Señor, de anunciar a los hombres y mujeres la buena nueva a saber, de que son amados y salvados por él.

Este proyecto pastoral debe canalizar las diversas iniciativas que faciliten el anuncio del reino, que se hace visible por medio de la catequesis, la meditación y la predicación. Nuestra Comunidad Educativa como parte de nuestra iglesia local, quiere ser instrumento de comunión y comunicación de este anuncio universal de salvación en nuestra sociedad, asumiendo y dialogando con los desafíos que ella nos presenta (secularización, descristianización y crisis de fe; autonomía de los valores, relativismo, individualismo, pluralismo, entre otros) para dar razón de nuestra fe y perseverar en el seguimiento de Jesucristo como discípulo misionero.

Dimensión comunitaria (profundización en la comunión de hermanos, comunitaria-koinonía)

El carácter de la Koinonía-comunión, fraternidad y unidad, responde al anhelo de hermandad y paz de todos los hombres. Por consiguiente, el católico dentro de la sociedad, y por ser ciudadano, no puede dejar de lado sus derechos ni sus deberes que como persona posee. Estos deberes y derechos deben orientarse a la búsqueda del bien común, dinámica contraria a la búsqueda del bien individual y egoísta que tanto se promueve hoy en la sociedad.

El Concilio Vaticano II fundando toda su reflexión sobre la iglesia en el misterio de la Trinidad, nos señala una «Eclesiología de comunión», fundada en el vínculo del Misterio de Dios Trinito que habita en nosotros. Una pastoral que se preocupa por la dimensión comunitaria hace visible el proyecto del Reino de Dios, pues es en la fraternidad cristiana donde se nos revela la paternidad de Dios y se crece en torno al maestro que es Jesús, quien congrega a la comunidad.

Movidos por este espíritu fraternal queremos invitar a todos los estamentos del colegio a vivir esta dimensión comunitaria, para que en cada integrante surja el deseo de participación y comunión que vive todo discípulo misionero de

Jesucristo. Toda comunidad educativa católica tiene que transformarse en un lugar donde se viva verdaderamente el mandamiento del amor, y debe propiciar el encuentro personal y comunitario con Jesucristo y su iglesia local.

Dimensión solidaria (desarrollo de actitudes de servicio)

El ser humano en la medida que establece nuevas relaciones sociales (preescolar, básica, media) se reconoce así mismo como un sujeto capaz de interactuar con otros, superando lentamente su egocentrismo natural, hasta llegar a reconocer al otro como un igual, estableciendo relaciones de reciprocidad, gratuidad y búsquedas del bien común. El carácter de la diaconía-servicio, amor-caridad, promoción-educación propuestos por la constitución dogmática *Gaudium et Spes* nos sitúa en el conocimiento de los cambios globales que acontecen en la sociedad actual y nos desafía a evangelizar y responder los interrogantes del hombre y la mujer en cada momento socio-histórico.

En consecuencia, todos los integrantes de la Comunidad Educativa estamos llamados a recordar y a poner en obra las palabras del señor en el evangelio: «en esto conocerán todos que sois mis discípulos, en el amor mutuo que se tengan» (Juan 13,35).

Dimensión celebrativa (Acrecentar el encuentro personal y comunitario con Jesucristo en los sacramentos-liturgia)

«La liturgia es la cumbre a la cual tiende la actividad de la iglesia y al mismo tiempo es la fuente de donde nace toda su fuerza» (SC N.10). Es la cumbre porque llegamos a ella todos los hijos e hijas de Dios por el bautismo, alabado a Dios y a celebrar la fe que hemos vivido y testimoniado en nuestra vida diaria; es la fuente de la vida cristiana por excelencia. Sobre todo, la eucaristía, porque de ella recibimos la gracia de participar en el misterio salvífico de Jesús, quien renueva nuestra vida en cada encuentro: «Vivían unidos y participaban en la fracción del pan y en las oraciones» (Hechos 2,42).

Por esto, se afirma que hay un estrecho vínculo entre las tres dimensiones de toda vocación cristiana: creer, celebrar y vivir el misterio sacerdotal de Cristo, quien se nos ofrece como palabra de vida, pan de vida para la vida del mundo y camino de encuentro con Dios y con los hermanos.

Este proceso evangelizador que nos conduce a creer, celebrar y vivir nuestra fe como pueblo de Dios es gradual, y se requiere disposición para que permee toda nuestra vida: pensamientos, sentimientos, relaciones y opciones. Desde esta perspectiva queremos seguir fortaleciendo la formación sacramental y litúrgica ofreciendo a la comunidad educativa una vida nueva en Cristo, comprometiéndonos a formar líderes cristianos para el presente y futuro.

Artículo 69. Metodología y didáctica

Nuestra institución busca durante el año lectivo promover y animar la vida espiritual de los estudiantes y de sus familias, motivados por el diálogo, la liturgia y la palabra; haciendo un

acompañamiento de nuestros estudiantes para que día a día se identifiquen más con Jesucristo y con la iglesia.

También buscamos la asimilación crítica y creativa de la cultura, profundizando las relaciones entre: la fe y la razón, la fe y la vida; propiciando acciones de espíritu profético donde haya denuncia de situaciones injustas y el anuncio de propuestas superadoras.

La didáctica de trabajo se evidencia en todas las actividades desarrolladas durante el año escolar, detalladas en nuestro plan de trabajo.

Artículo 70. Plan de trabajo

Nombre	Descripción	Fecha	Evidencia
Valor del mes	A través de diferentes actividades se exalta un valor.	Al inicio de cada mes	Agenda Escolar
Convivencias	Se realizan en un lugar elegido para la reflexión, el compartir y la vida grupal.	Cronograma Anual	Agenda Escolar
Miércoles de ceniza	Celebración de la eucaristía e imposición de la ceniza.	Cronograma Anual	Agenda Escolar
Jornadas de la Fe	Jornadas de reflexión y de vivencia de la Fe.	Cronograma Anual	Agenda Escolar
Ágape pascual	Compartir de vivencias y de alimentos.	Cronograma Anual	Agenda Escolar
Mes Mariano	Reflexión, video, denario Mariano.	Cronograma Anual	Agenda Escolar
Semana de la Paz	Cartelera alusiva a la Paz, ficha, crucigrama.	Cronograma Anual	Agenda Escolar
Semana Bíblica	Pasajes Bíblicos.	Cronograma Anual	Agenda Escolar
Navidad	Reflexión y Novena de Navidad	Cronograma Anual	Agenda Escolar

Artículo 71. Criterios de evaluación y seguimiento

La evaluación del proyecto de pastoral se hará de acuerdo a la planeación que al inicio de cada año lectivo se realiza desde gestión académica y el equipo responsable del proyecto. Los lineamientos para la planeación del proyecto se trazan desde los objetivos del proyecto educativo institucional y el plan operativo anual.

Cada una de las actividades será evaluada y consignada en el formato institucional teniendo en cuenta los objetivos planteados para el año lectivo, los logros alcanzados y las alternativas de mejoramiento que consoliden en el tiempo un

proceso objetivo y sólido que apunte al desarrollo integral del estudiante bonaventuriano.

La planeación y evaluación de cada año reposa en el archivo de gestión académica.

Capítulo 5. Proyecto de inclusión escolar

Artículo 72. Introducción

“Me es muy difícil entender la naturaleza de todas las cosas, es natural ser diferente, esta diferencia nos hace únicos ante los demás... entonces ¿por qué me señalan como diferente a ti? , ¿acaso no somos distintos y por lo tanto en esencia lo mismo?”

Yadied Julián Márquez Sánchez (Doctor en Pedagogía, México)

En el mundo de hoy se hace necesario tener en cuenta la población con capacidades diversas y darles la oportunidad de una participación activa en su contexto por medio de una educación inclusiva, donde se le brinde la posibilidad de reconocer sus derechos y deberes, además de potencializar sus habilidades, para que puedan desenvolverse en su entorno y tener una mejor calidad de vida.

El Colegio Parroquial San Buenaventura se encuentra posicionado en el sector como una institución educativa de calidad, equidad y ambiente adecuado para los estudiantes. Frente a ello, la propuesta que atañe este proyecto está orientada hacia el análisis del entorno institucional y cómo mejorar el ambiente educativo de niños y jóvenes con capacidades diversas para encaminarlos a través de agentes creadores de oportunidades que posibiliten un mejor desempeño en su vida académica y personal.

La Institución se une a la propuesta del Ministerio de Educación en la creación de un proyecto de Inclusión para atender estudiantes con discapacidades y tiene en cuenta las modificaciones curriculares pertinentes para el desarrollo y aplicación de las estrategias metodológicas necesarias en el ambiente escolar.

Es por ello que en la educación inclusiva el plan de estudios y el sistema de evaluación debe ser acorde para el nivel y el grupo, sin discriminación alguna. Atendiendo a la búsqueda de la igualdad de oportunidades, el respeto y la atención a la diversidad, se propende suplir las necesidades de cada uno de los estudiantes en su individualidad y respetando sus propios ritmos y estilos de aprendizaje; entendiéndose este último, como el proceso mediante el cual un individuo recibe, interioriza y transmite información desde y hacia el medio que lo rodea.

Artículo 73. Justificación

La calidad educativa pretende lograr que todos los estudiantes alcancen los aprendizajes significativos que les permitan ser competentes en contexto, teniendo en cuenta necesidades, ritmos en el proceso de enseñanza- aprendizaje y la integración de la familia. Todo esto

fundamentado en el proceso personalizado que lleve al estudiante a la formación, el conocimiento, la vida en relación con el otro y con el ser; en búsqueda de la igualdad de oportunidades, el respeto y la atención a la diversidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la calidad educativa debe ser pertinente y articulada con la propuesta pedagógica institucional y los resultados de los diferentes métodos de evaluación en el ámbito local, regional y nacional que, desde la cultura, los saberes, la investigación, la ciencia, la tecnología y la producción contribuyen al justo desarrollo humano, sostenible y solidario con el fin de mejorar la calidad de vida de los estudiantes.

La inclusión según el MEN “es la posibilidad de que todas las personas se formen y se eduquen en la institución educativa de su sector y puedan gozar de todos los recursos que tiene ésta, sin que se le discrimine o limite su participación”, es por ello que el colegio tiene como pretensión diseñar y ejecutar estrategias de inclusión para estudiantes con capacidades diversas, potenciando en ellos las habilidades y destrezas que poseen; brindándoles la oportunidad de que puedan desempeñarse y participar de una manera activa en una sociedad que cada día se hace más exigente y competitiva. La escuela de hoy debe ser incluyente como dijo Blanco en la Conferencia Internacional de Educación “aquella que no tiene mecanismo de selección ni discriminación de ningún tipo y que transforma su funcionamiento, tiene una propuesta pedagógica para integrar la diversidad del estudiante favoreciendo así la cohesión social que es una de las finalidades de la educación”.

Por ello, de ser necesario, el colegio realiza cambios en sus procesos curriculares (Ajustes razonables) para cumplir con el objetivo de satisfacer dichas necesidades y potencializar aquellas en las que los estudiantes presenten mayores destrezas, dando cumplimiento a las disposiciones de la ley general de educación de 1994 y al decreto 1421 de 2017.

Artículo 74. Objetivo general

Posibilitar la inclusión educativa, permitiendo la adopción de los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional para atender a la población con capacidades diversas.

Artículo 75. Objetivos específicos

- Acompañar los procesos de los estudiantes con capacidades diversas, brindándoles los apoyos requeridos para que puedan participar activamente en el proceso escolar, así mismo es necesario la actualización de diagnósticos por parte del padre de familia mínimo cada dos años (Acta de acuerdo plan individual de ajuste razonable).
- Ofrecer estrategias de acompañamiento a los padres de familia y maestros, por medio de asesorías, a fin de fortalecer las habilidades y competencias de los estudiantes con capacidades diversas.
- Proponer e incentivar la elaboración de ajustes razonables pertinentes en la didáctica y aprendizaje de las diferentes temáticas, a través del DUA (Diseño universal del aprendizaje) y el PIAR (Plan individual de ajuste razonable), cuando se requiera.

Artículo 76. Corresponsabilidad

Entendiendo la educación inclusiva como un proceso en el que, tanto la familia como colegio, tienen responsabilidad, se establecen acuerdos y estrategias curriculares que están reglamentadas en el decreto 1421 del 29 de agosto del 2017.

Estrategias:

- **El PIAR Plan Individual de ajustes razonables**, en su artículo 2.3.3.5.2.3.5. como una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el plan de mejoramiento institucional- PMI.
- **El (DUA) Diseño Universal del Aprendizaje:** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende

los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. DUA.

Responsabilidades:

Con base a la normativa, se determinan las siguientes responsabilidades:

Maestros:

- Realizar el PIAR a los estudiantes que según su diagnóstico y necesidades lo requieran.
- Diligenciar el registro de inclusión escolar periódicamente, donde se recoge el proceso individual de los estudiantes con necesidades educativas.
- Comunicar a la familia los avances o retrocesos en el proceso académico y disciplinario de los estudiantes.

Familia:

- Actualizar el diagnóstico del estudiante mínimo cada 2 años y reportar el respectivo informe a psicología o director de grupo.
- Acompañar desde casa el proceso académico y formativo del estudiante de forma oportuna y constante.
- Es de carácter obligatorio asistir a los encuentros de inclusión, y/o reuniones programadas por psicología, profesores o directivos.
- Desde casa, seguir las recomendaciones dadas por los especialistas como: medicamentos, terapias, hábitos de estudio, entre otros.

(Se puede consultar el acta de acuerdo, sobre plan individual de ajuste razonable, que reposa en psicología).

Capítulo 6. Medios de comunicación institucionales

Es fundamental el mantener un vínculo de comunicación permanente entre los distintos

estamentos que conforman toda la comunidad educativa bonaventuriana, con el fin de lograr una comunicación ágil, oportuna y veraz. Los medios de comunicación institucionales son:

Página web

Es el sitio institucional en internet, mediante el cual se dan a conocer las dependencias administrativas y académicas y el componente teleológico. Provee información general sobre aspectos relacionados con la institución, las comunicaciones como directivas, el programa de calificaciones Schoolpack.

Se emplea como medio de difusión del componente teleológico institucional: visión, misión, valores, gestión, factores claves de éxito, política y objetivos de calidad.

Mensualmente se publica el plan operativo como ampliación del cronograma de actividades.

A través de la aplicación programa de calificaciones se tiene el acceso al informe académico permanentemente y consolidado de cada período, boletín de calificaciones, tareas y compromisos de los estudiantes. De esta manera, los padres de familia y/o acudientes constantemente hacen seguimiento a la comunicación institucional y a las notas de los estudiantes.

Correo electrónico

El colegio cuenta con el correo colsanbu@colsanbu.edu.co, además, en la página web se tiene un servicio de atención al cliente (SAC) donde cada padre de familia y/o acudiente puede comunicarse con los maestros de cada área que cursa su hijo. Este mensaje debe ser contestado máximo a los dos (2) días hábiles.

Agenda institucional

Es una herramienta pedagógica que contiene el componente teleológico del colegio y sirve para la comunicación familia - colegio.

En ella se consigna el quehacer diario, sirve como evidencia para el desarrollo de las actividades propuestas en la Orientación de grupo.

Revista Inquietudes Bonaventurianas

Es la publicación semestral de los artículos realizados por maestros, padres de familia y estudiantes, a través de los cuales se expresan las diversas opiniones o se trata un tema de interés general con base en las áreas y proyectos

obligatorios. Cada artículo tiene una guía de acción que los estudiantes desarrollan en la Revista.

Uno de los fines del trabajo con la revista es el desarrollo del plan lector, concebido como el saber leer y escribir desde el quehacer propio de cada área como ciencia del conocimiento. La revista tiene un código de inscripción ISSN: 2215-7514.

Directivas mensuales y circulares

Es la comunicación mensual escrita que se entrega a los estudiantes el primer día hábil del mes como plan operativo con la ampliación del cronograma de actividades.

Sirve como medio de comunicación para los cambios, correcciones y planeación de otras actividades no incluidas en el cronograma, pero necesarias en el proceso de formación.

Se entrega en medio físico y se sube a la página web.

Llamadas telefónicas

Es la comunicación personal, cercana y cotidiana que se hace a través de cada una de las dependencias asignado en el directorio institucional.

Siempre se procura una comunicación oportuna y veraz, amable y cordial, concisa y atenta.

Servicio de Atención al Cliente (SAC)

Es el medio que tiene el colegio para atender las PQR y felicitaciones que los usuarios del servicio tienen, está integrada al programa de calificaciones y permite que cada uno de los empleados de la institución responda a las inquietudes en tiempo real.

Círculo cerrado de televisión

Es un medio que permite transmitir en tiempo real o pregrabado los momentos significativos de la vida institucional, sirve además como apoyo pedagógico y didáctico en el desarrollo de las diferentes áreas, en las campañas para el Gobierno escolar y en las escuelas de formación de padres de familia.

Su reserva se hace con una semana de anticipación con los coordinadores.

Emisora interna

Es el medio que sirve para la comunicación interna con cada salón o con la comunidad

educativa en general, a través de ésta se desarrollan los actos cívicos, la información general, bienvenida y despedida de los grupos.

Carteleras

Es una ayuda visual que sirve de medio de expresión y desarrollo de los proyectos pedagógicos, principios y valores institucionales, campañas formativas, a través de mensajes, dibujos o afiches.

Están ubicadas en el primer piso como carteleras principales y además hay pequeños afiches localizados en otros pisos y dependencias, todas se realizan cada dos meses.

Emisora San Buenaventura Estereo 95.4 Fm.

La emisora tiene como objetivo liderar programas que desarrollen en la comunidad, una cultura más pacífica y educativa, contribuyendo al crecimiento integral del hombre y haciendo de la palabra un instrumento de evangelización, integración, participación, recreación y culturización.

Capítulo 7. Salidas pedagógicas

Se propone como estrategia didáctica que promueve la comprensión de un entorno; es la manera vivencial y placentera de asimilar, comprender e interpretar el paisaje geográfico, un recuento histórico o la práctica de la sana recreación, posibilitando reconocimiento del medio, así el estudiante logra acercarse a la realidad circundante, se apropian en forma directa del medio físico-social mediante la observación de fenómenos naturales y de las actividades humanas. Igualmente estimula el trabajo investigativo, se confronta la teoría con la práctica, corroborando los conceptos y construyendo otros como trabajo interdisciplinario.

En el Colegio Parroquial San Buenaventura para realizar las salidas pedagógicas se debe implementar el siguiente protocolo:

Planificación

- Establecer el objetivo de la salida pedagógica.
- Contar con el número de adultos responsables para coordinar la salida.
- Comunicar a los padres de familia en directiva la información correspondiente a la salida pedagógica.
- Verificar que los padres de familia y/o acudientes responsables autoricen en la agenda escolar la salida del estudiante.

- Verificar la póliza de seguro estudiantil y la afiliación a la seguridad social de cada estudiante.
- Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de transporte y demás que se contraten para el desarrollo de la salida pedagógica.
- Comunicar a Secretaría de Educación la información correspondiente a la salida pedagógica.

Transporte

- Velar que el servicio de transporte contratado cumpla con todas las regulaciones.
- Solicitar la documentación legal y vigente del conductor y del vehículo.
- Contar con un listado de cada una de las personas que viajan en cada vehículo.

Seguridad

- Contar con mecanismos adecuados de comunicación para estar en contacto permanente con los adultos que acompañan la salida escolar.
- Velar por que la alimentación que se contrate sea adecuada y suficiente y cumpla las condiciones de higiene y salubridad.

Capítulo 8. Ceremonia de graduación bachilleres

De acuerdo con Artículo 88 de la ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."

El Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios

correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todas las (los) estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que las (los) estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las (los) estudiantes de último año que considere en su libre discreción. Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BÁSICO en el promedio consolidado de sus áreas.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En la entrega de informes del último período se hace la invitación para participar en la ceremonia a las familias de los estudiantes que cumplan con las condiciones anteriormente establecidas. En esta invitación se detallan día, hora y protocolo para asistir a la misma.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.

Título 6

Definición de Costos de Matrículas, Pensiones, Cobros Periódicos y Otros Cobros

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos (matrícula y pensiones) en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

Parágrafo 1: Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaria de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional.

Parágrafo 2: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución determinar la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas

emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los padres o acudiente, la rectoría y secretaria académica. Al firmar la matrícula los padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través de Banco Caja Social, según se especifica en instructivo publicado en sitio web del Colegio en ningún caso se autorizará el pago en la administración del colegio. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 5 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido año tras año por la administración cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación departamental.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del colegio, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres

de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

- **Certificados y/o constancias por año:** son todos los certificados que se soliciten al colegio con relación a la vinculación del estudiante a la institución educativa durante el año lectivo en curso o de cualquier año en el que haya estado matriculado en la institución. El costo se definirá anualmente mediante resolución de autorización de costos expedida por la Secretaría de Educación y solo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o sus padres de familia.
- **Salidas escolares y Convivencias (incluye estadia, alimentación y transporte) - primer semestre:** Corresponde a las actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros de carácter religioso y/o de fortalecimiento de habilidades socio emocionales y, en general, las realizadas fuera del plantel educativo y que los padres aceptan y autorizan de manera voluntaria, acorde con lo establecido en la Directiva 055 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. El costo se definirá anualmente en la resolución de autorización de costos expedida por la Secretaría de Educación y solo se cobrará a partir del momento en que se defina la fecha programada para la actividad.
- **Ceremonia de grado 11°.** Es el cobro que se realiza por la expedición de los diplomas y actas de grado de aquellos estudiantes que culminan el ciclo de educación media y obtiene el título de bachiller, en concordancia con lo señalado en el literal b del artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.3.3.3.5.3. y 2.3.3.3.5.7 del Decreto 1075 de 2015.
- **Duplicado del diploma y acta de grado.** Corresponde al costo de la expedición del duplicado de un documento o escrito de idénticas características que el primero, tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, que se expide con ocasión a la pérdida de este o cuando se necesita más de una copia del documento original. Sólo se cobrará en caso de ser solicitado, el costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación

- **Duplicado boletín académico:** es una copia de un documento o escrito de idénticas características que el primero tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, que se expide por si este último se pierde o cuando se necesita más de una copia del documento original. Sólo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o padres de familia. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.
- **Carné estudiantil y duplicado:** es el cobro por la entrega del carné como documento que permite al estudiante identificarse como miembro de la comunidad educativa y cuya expedición es obligatoria conforme a lo señalado en el artículo 98 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 2.3.3.1.2.1. del Decreto 1075 de 2015. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.
- **Actividades extracurriculares o de extensión:** Son los cobros que se realizan por las actividades deportivas, culturales o académicas que se ofrecen a los estudiantes en horario diferente a la jornada escolar y que los padres aceptan de manera voluntaria. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación.
- **Preicfes 10° y 11° opcional:** Es una actividad extracurricular que se realiza los sábados en las instalaciones del colegio, para preparar a los estudiantes para las pruebas saber 11°, la participación es totalmente voluntaria. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.
- **Seguro estudiantil opcional:** corresponde al pago que, de manera voluntaria, realizan los padres de familia o acudientes para adquirir una póliza de seguro adicional a la afiliación obligatoria del estudiante al sistema de seguridad social en salud. La adquisición de este seguro es opcional. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.
- **Retiro espiritual grado 11:** es una actividad de carácter espiritual que, como colegio confesional, programamos para los estudiantes brindando la posibilidad de entregar a Dios todo lo realizado en esta etapa formativa que finalizan. Se realiza en un espacio diferente al institucional,

acondicionado con todo lo necesario para la ejecución de las actividades programadas. Incluye estadía, alimentación y transporte. Es opcional. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación.

- **Bibliobanco.** Es el cobro por el préstamo de los textos escolares puestos a disposición de los estudiantes para el desarrollo del proceso académico durante el año escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.6.7. del Decreto 1075 de 2015.

Pago de matrícula y pensiones

- La matrícula se pagará solo en las fechas previstas por la institución, conforme al cronograma escolar y la circular de matrículas.
- La pensión se pagará entre los meses de febrero a noviembre, y debe ser cancelada en los primeros 5 días del mes.
- Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, la institución está plenamente autorizada para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.
- La matrícula de los estudiantes antiguos se realizará en la última semana del mes de noviembre y para los alumnos nuevos se realizará en el mes de diciembre en las fechas previstas por el colegio.
- La matrícula extemporánea solo será autorizada por el Rector, se realizará en el mes de enero, en las fechas previstas por el colegio.

Parágrafo 1: En caso de que un estudiante no sea promovido al siguiente grado escolar, el padre de familia deberá pagar al año siguiente los valores de matrícula y pensiones que correspondan en el año lectivo al grado que va a repetir.

Parágrafo 2: En caso de que la matrícula se realice después de haber iniciado el año escolar, se cobrará así:

Ingreso durante el Primer Periodo:	100%
Ingreso durante el segundo Periodo:	100%
Ingreso durante el tercer Periodo:	60%
Ingreso durante el Cuarto Periodo:	40%

Parágrafo 3: El valor a devolver al momento de cancelar matrícula, será así:

Si no se han iniciado las clases del año escolar, se le devuelve el 100% del valor cobrado por este

concepto. Si se cancela matrícula después de iniciado el año escolar, no se hace devolución de matrícula en ningún momento de la vinculación.

Grado	Tarifa Anula + pensiones	Valor de Matrícula	Pensión Autorizada
Prejardín	\$ 5.962.042	\$ 596.204	\$ 536.584
Jardín	\$ 5.380.783	\$ 538.078	\$ 484.270
Trans	\$ 5.380.783	\$ 538.078	\$ 484.270
1°	\$ 5.380.783	\$ 538.078	\$ 484.270
2°	\$ 5.221.231	\$ 522.123	\$ 469.911
3°	\$ 5.125.824	\$ 512.582	\$ 461.324
4°	\$ 4.884.910	\$ 488.491	\$ 439.642
5°	\$ 4.780.552	\$ 478.055	\$ 430.250
6°	\$ 4.658.865	\$ 465.887	\$ 419.298
7°	\$ 4.565.689	\$ 456.569	\$ 410.912
8°	\$ 4.574.330	\$ 457.433	\$ 411.690
9°	\$ 3.587.507	\$ 358.751	\$ 322.876
10°	\$ 3.587.507	\$ 358.751	\$ 322.876
11°	\$ 3.587.507	\$ 358.751	\$ 322.876

OTROS COBROS PERIODICOS	VALOR AÑO 2025
Preicfes y preuniversitario grado once	\$ 693.100
Preicfes grado 10	\$ 391.400
Certificado de estudio	\$ 17.300
Ceremonia de grado once	\$ 439.500
Duplicado carnet estudiantil	\$ 12.300
Aprestamiento estudiantes nuevos	\$ 45.100
Seguro estudiantil	\$ 38.500
Bibliobanco (agenda institucional y revista inquietudes bonaventurianas 2 al año)	\$ 316.900
Salidas pedagógicas (incluye estadia, transporte y alimentación)	\$ 99.100
Clausura preescolar	\$ 175.700
Duplicado diploma bachiller	\$ 90.800
Duplicado boletín de calificaciones	\$ 16.400
Semilleros o extracurriculares (año)	\$ 960.000
Duplicado acta de grado	\$ 16.400
Pruebas de conocimiento (4 veces en el año)	\$ 87.400
Solicitud estudiantes nuevos	\$ 103.200
Retiro espiritual grado once (estadia- alimentación, transporte y material)	\$ 290.400
Escuela de fútbol (valor mes)	\$ 120.000

Título 7

Disposiciones Legales

Capítulo 1. Procedimiento de revisión y modificación del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia será sometido a revisión constante a través de:

- Lectura del contexto: mediante el seguimiento a inquietudes, quejas y reclamos de los miembros de la comunidad educativa, reuniones focales para temas coyunturales y análisis de los contenidos del Manual de Convivencia.
- Actualización del manual de Convivencia: por medio de la participación activa de la comunidad educativa, construcción de protocolos de atención, revisión y definición de estrategias pedagógicas.
- Revisión continúa del Manual de Convivencia: estrategias de componentes para el seguimiento, rutas de atención, contextualización del manual con la realidad del colegio y la comunidad.

Las propuestas serán coordinadas por rectoría y llevadas a discusión y aprobación por parte del consejo directivo.

Capítulo 2. Aprobación y vigencia

El Manual Convivencia será revisado y ajustado cada año lectivo, por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa, cuyos cambios serán aprobados y adoptados por el Consejo Directivo, mediante elaboración de acuerdo.

El Rector a través de resolución rectoral establece la vigencia correspondiente.

Capítulo 3. Agenda, Revista y textos escolares 2025

- **La agenda escolar** para el año 2025, la temática específica "Aprendiendo a transformar mi entorno, Viviendo mis emociones, Amando mi ser"
- Se continuará trabajando la revista institucional y los textos escolares que se usarán en físico para mejor manejo y desarrollo de las diferentes áreas de conocimiento

Capítulo 4. Estrategias de socialización

Semana de Inducción y Reinducción

Al iniciar el año lectivo y después de las vacaciones intermedias se dedica una semana a la lectura, discusión y socialización del Manual de Convivencia.

Clase Modelo

Es la primera reunión de padres de familia del año lectivo, donde el director de grupo tiene el espacio para la reflexión con los acudientes de los estudiantes; traza las líneas de acción que guiaran el trabajo en el año lectivo y enseña el contenido y debido manejo del Manual de Convivencia.

Dirección de grupo

Tanto al inicio como al final de la jornada los estudiantes en el encuentro con el director de grupo desarrollan temas concernientes al manual de convivencia y se enseña el debido proceso en las diferentes situaciones cotidianas.



VORAS

 VIVIENDO  OPTANDO  RAZONANDO  AMANDO  SIRVIENDO

Colegio Parroquial San Buenaventura



Carrera 51A # 23-83
La Cabañita - Bello



Teléfono » 604 444 81 79



colsanbu@colsanbu.edu.co



www.parroquialsanbuenaventura.edu.co



SC 3879-1



colegio parroquial san buenaventura